



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CC A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 20 de octubre de 2015
No. 79

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA CASCADA DEL ÁNGEL, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HORIZONTAL DE TIPO HABITACIONAL RESIDENCIAL DENOMINADO "CASCADA DEL ÁNGEL 2", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 4694, 693-B1, 4817, 4532, 4558, 4557, 4533, 4542, 4549, 4548, 4554, 4556, 1989-A1, 4728, 4714, 4727, 4715, 4719, 2079-A1, 2078-A1, 671-B1, 670-B1, 4724, 669-B1, 4726, 4730, 4696, 4695, 4697, 4809, 4808, 4802, 4812, 4815, 2126-A1, 4820, 693-B1 y 2122-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4748, 4749, 4751, 4804, 4823, 4725, 4709, 4710, 2074-A1, 4721, 2077-A1, 2073-A1, 667-B1, 2070-A1, 2127-A1, 2128-A1, 2098-A1, 2088-A1, 2084-A1, 2099-A1, 2097-A1 y 2085-A1.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

CIUDADANO
MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ AGIS.
REPRESENTANTE LEGAL DE
CONSTRUCTORA CASCADA DEL
ANGEL S.A. DE C.V.
P R E S E N T E:

Me refiero al formato con número de Folio DRVT/RLTOL/114/15 de fecha tres de Agosto del dos mil quince, por el que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitana, autorización para llevar a cabo el condominio horizontal habitacional de tipo residencial denominado “**Cascada del Ángel 2**” para el desarrollo de 20 viviendas, en un terreno con superficie de 8,228.00 m2. (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO CEROS METROS CUADRADOS), ubicado en la Calle 5 de Mayo No.1100 Norte Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, México.

CONSIDERANDO

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al condominio a “la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar y ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la lotificación y normas de uso; aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote”.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.3 fracción XV, define al **condominio** a “la modalidad en la cual cada condómino es propietario exclusivo de un área privativa de terreno y en su caso de la edificación que se construya en ella, a la vez que es copropietario de las áreas, edificios e instalaciones de uso general”.

Que identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral No. IDMEX1225746188.

Que se acredita la **propiedad** del terreno a desarrollar mediante el siguiente documento:

Instrumento No. 59,174, Volumen 659 ordinario de fecha diez de marzo de dos mil quince, tirado ante la fe del Notario Público número 1 del Estado de México, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el la Partida No. 297031 de fecha 21 de abril de 2015.

Que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Metepec, autoriza la **Licencia de Uso de Suelo** para 20 viviendas, bajo el número de licencia DDU/LUS/1737/14, de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce

Que la Dirección General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/1698/2014 de fecha dieciocho de Septiembre del dos mil catorce, emitió el dictamen de **factibilidad de servicios de agua potable y drenaje**, derivado de la visita de verificación efectuada al inmueble, en donde se constató que cuenta con los servicios de agua potable y drenaje sobre la calle 5 de Mayo y Moctezuma, así como la capacidad para brindar los servicios para los veintiún vivienda.

Que la Coordinación General de Protección Civil Estatal mediante oficio No. SGG/CGPC/O0524/2015 de fecha 23 de enero del 2015, determino que el proyecto en estudio se considera procedente en materia de protección civil, por lo que una vez expedida la constancia de viabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener el respectivo dictamen en materia de protección civil.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental mediante oficio No.212090000/DGOIA/OF/151/15 de fecha 22 de enero del 2015, manifestó que el proyecto se considera factible en materia de impacto ambiental, por lo que una vez expedida la constancia de viabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener la respectiva autorización en manera de impacto ambiental.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 21101A000/0140/2015 de fecha 22 de enero del 2015, determino que en materia de viabilidad es factible llevar acabo el desarrollo pretendido, por lo que una vez expedida la constancia de viabilidad, el interesado deberá solicitar y obtener el respectivo dictamen de incorporación e impacto vial.

El Municipio de Metepec a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/104/2015 de fecha 20 de enero de 2015, emitió opinión favorable para llevar a cabo el proyecto de referencia.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través del Jefe de Departamento de Planeación y Construcción de la División Valle de México Sur Subgerencia de Distribución Toluca, mediante oficio No. DN 069803/2014 de fecha 27 de octubre de 2014, informó al interesado que existe factibilidad para proporcionarle el servicio de energía eléctrica para el proyecto en cuestión.

Que la Dirección General de Planeación Urbana mediante oficio O.T. No. DPUR/009/15 de fecha 23 de febrero del 2015, emitió su opinión técnica favorable para el proyecto que nos ocupa, siempre y cuando se apegue a la normatividad establecida en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Metepec.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto del Condominio denominado "**CASCADA DEL ÁNGEL 2**" según oficio No. 224020000/1943/2015 de fecha 9 de julio del 2015.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 22402000/1707/2015 de fecha 18 de junio de 2015, manifestó al **Ciudadano Miguel Ángel Hernández Agis**, que es procedente otorgar la constancia de no adeudo correspondiente al trámite de condominio denominado "CASCADA DEL ÁNGEL 2", ubicado en Calle 5 de Mayo No. 1100, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el artículo 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del condominio de referencia y toda vez que cubrió el **pago de derechos correspondiente a su autorización por la cantidad de \$ 66,450.00 (SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PUNTO 00/100 M.N.)**, según recibo oficial expedido por el Municipio de Metepec No. A417220 de fecha 18 de Septiembre de dos mil catorce.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.3 fracción XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso e), 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, y 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento; así como lo dispuesto por el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y con fundamento en lo establecido por los artículo 1, 2, 3 fracción IV y 7, 12 fracción III y 15 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitana y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Metepec, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la entidad y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza al ciudadano Miguel Ángel Hernández Agis representante legal de la empresa **Constructora Cascada del Ángel S.A. de C.V.**, el condominio horizontal de tipo habitacional residencial denominado "**CASCADA DEL ÁNGEL 2**", como una unidad espacial integral, para que en el terreno con superficie de 8,228.00 m2, (OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS), ubicado en la calle 5 mayo No.1100, Barrio de Coaxustenco, Municipio de Metepec, Estado de México, lleve a cabo su desarrollo para alojar veinte viviendas, conforme al Plano Único de Lotificación, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS:	5,505.58 m2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA:	2,207.18 m2.
SUPERFICIE DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	75.00 m2.

SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES, RECREATIVAS DE USO COMÚN:	440.24 m2.
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO:	8,228.00 m2.
NUMERO DE ÁREAS PRIVADAS:	20
NUMERO DE VIVIENDAS:	20
NUMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS:	6

SEGUNDO.-

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, inciso a), b), c), d) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción IV, 54, 58 y 59 Fracción II; 112, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondiente al desarrollo serán:

I.- AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al Municipio de Metepec, Estado de México, un área equivalente a **300.00 M2. (TRECIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento, destinada a **equipamiento urbano**. Esta obligación deberá cumplirse cubriendo el costo en efectivo de la misma, de acuerdo al valor económico que se determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, en un plazo no mayor a 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de **200.00 M2. (DOCIENTOS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS)**, que le corresponden por Reglamento. Esta obligación deberá cumplirse mediante el depósito del valor económico que determine a través del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias de éste y demás disposiciones jurídicas aplicable, por lo que se le otorga un plazo para el cumplimiento de esta obligación de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo de autorización en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

II.- OBRA DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción II inciso c) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearan para el ahorro, reúso y tratamiento del agua, instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubiquen en el desarrollo que se autoriza.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Metepec, mediante oficio No. OPDAPAS/DG/DO/DP/CF/1698/2014 de fecha 18 de septiembre del 2014 y OPDAPAS/DG/DO/DP/AF/0046/2015 de fecha 19 de enero de 2015, emitió la Factibilidad de servicios de Agua Potable y Alcantarillado para el proyecto en estudio.

VIALIDAD.- Deberán realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, que se deriven del respectivo dictamen que emita la Dirección General de Vialidad, señalada como obligación en el oficio 224020000/0140/15 de fecha 22 de enero del 2015.

IV OBRAS DE EQUIPAMIENTO.

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III, 61 fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán cubrir en efectivo ante la Tesorería Municipal de Metepec, el costo del equipamiento urbano que en seguida se relaciona, salvo el equipamiento urbano básico que deberán cumplir cubriendo el pago al Gobierno del Estado de México.

Obras de Equipamiento Urbano		
Concepto	Cantidad	Monto
Jardín de Niños	0.080 Aulas	\$ 51,825.558
Escuela Secundaria	0.320 Aulas	\$ 194,281.114
Jardín Vecinal	80.00 m2.	\$ 32,073.60
Zona Deportiva	96.00 m2.	\$ 44,496.32
Juegos Infantiles	64.00 m2.	\$ 29,496.32
	TOTAL	\$ 351,921.072
		(Trescientos cincuenta y un mil novecientos veintiún pesos setenta y dos centavos moneda nacional).

De igual forma para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción II, 60, 61, fracción II, 63, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán realizar el depósito del valor económico al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, de conformidad con las disposiciones reglamentarias, respecto del siguiente equipamiento.

Concepto	Cantidad	Monto
EQUIPAMIENTO URBANO BASICO DE CARÁCTER REGIONAL	5.00 M2. DE CONSTRUCCION	\$ 51,453.50 (cincuenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos cincuenta centavos moneda nacional)

Deberá iniciar las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo de autorización en los términos señalados en el mismo.

De igual forma deberá dar aviso de la terminación de las obras señaladas y hacer entrega de las mismas, de conformidad con lo que prescriban el presente acuerdo y las disposiciones reglamentarias.

TERCERO.-

Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto ambiental, contenidas en el oficio No. No. 212090000/DGOIA/OF/151/15 de fecha 22 de enero del 2015, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a las acciones en materia de protección civil emitidas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de México a través de la Dirección General de Protección Civil, en el oficio No. SGG/CGPC/O-0524/2015 de fecha 23 de Enero del 2015, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes.

CUARTO.-

Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes de las obras de urbanización, los que se entregarán en copia fiel certificada a la administración del condominio, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los impuestos y derechos a que se refieren los puntos SEPTIMO y NOVENO de este Acuerdo, conforme lo establece la Fracción XIV del acuerdo invocado.

Para iniciar la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.

QUINTO.-

Se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras, pagos de equipamiento y acciones de los respectivos dictámenes que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 Fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, deberán ser entregadas formalmente mediante acta circunstanciada por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio; así como los proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, los que se entregarán en copia fiel certificada. De no constituirse al Comité, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de las vías privadas y de las obras de urbanización, así como los servicios urbanos al interior del condominio correrá a cargo de los propios condóminos a partir de la entrega de las obras.

SEXTO.-

Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México, por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$ 2,474,452.92 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS NOVENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

Así mismo en su caso, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de infraestructura primaria, otorgarán en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos ejecutivos de vialidad, agua potable y alcantarillado, **una fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X, inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

SEPTIMO.-

De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 Fracción XIII y 115 fracción IX de su Reglamento y con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 41,421.56 (CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo a razón del 2% (DOS PORCIENTO) del presupuesto de días obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 2,071,078.35 (DOS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETENTA Y OCHO PESOS TREINTA Y CINCO MONEDA NACIONAL)**.

Así mismo con fundamento en el artículo 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$ 8,067.49 (OCHO MILSESENTA Y SIETE PESOS CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de equipamiento a razón del 2% del presupuesto de dichas obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$ 403,374.57 (CUATROCIENTOS TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

OCTAVO.-

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso e) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo residencial que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a \$ 1,536,973.00 y menor o igual a \$2,554,698.00, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de las áreas privativas.

NOVENO.

Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipio pagará al Municipio de Metepec **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de **\$ 50,301.05 (CINCUENTA MIL TRECIENTOS UN PESOS CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, por el tipo habitacional residencial, y **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagaran la cantidad de **\$ 56,588.68 (CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**.

Pagará asimismo, los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DECIMO.

Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor de estos una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a

partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

No estarán obligados a cumplir con este señalamiento los titulares de la autorización del condominio que cubran en efectivo el costo de las obras de equipamiento correspondiente.

**DECIMO
PRIMERO.**

En caso de que soliciten **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos SEXTO Y SEPTIMO del presente acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga; debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEGUNDO.**

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y al artículo 66 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le apercibe al **C. Miguel Ángel Hernández Agis**, que deberán obtener de la Dirección General de Operación Urbana, los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez concluidas las obras de infraestructura primaria de urbanización y en su caso de equipamiento urbano, o en caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, permiso que se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras establecidas en el presente acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberán dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La **ocupación de las áreas privativas** objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
TERCERO.-**

Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente** responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DECIMO
CUARTO.-**

Deberá insertar en los actos o contratos de traslados del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 86 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Así mismo, agregarán a los contratos de referencia, copia del presente acuerdo del plano único de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para las áreas privativas.

**DECIMO
QUINTO.-**

Se prohíbe la **propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al adquirentes conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

**DECIMO
SEXTO.**

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente a los lineamientos derivados de la opinión técnica favorable de la Dirección General de Protección Civil expedida con oficio No. SGG/CGPC/O-0524/2015 de fecha veintitrés de Enero del dos mil quince, y demás acciones y medidas de seguridad derivadas del mismo, el cual obra igualmente agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales conducentes, así como del Estudio de Mecánica de Suelos requerido, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Metepec.

**DECIMO
SEPTIMO.**

Queda obligada formalmente a respetar y cumplir todos y ceder uno de los compromisos establecidos en el presente acuerdo, así como la lotificación consignada en el plano único de lotificación anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar gratuitamente** los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Metepec, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DECIMO
OCTAVO**

Para **transferir o ceder** los derechos del presente acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano, por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

**DECIMO
NOVENO.-**

Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente acuerdo y el plano único de lotificación en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana dentro del mismo plazo.

VIGESIMO.-

Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, del presente acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el Artículo 52 fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete será en el acceso al condominio, en lugar visible al público en general.

**VIGESIMO
PRIMERO.-**

El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

**VIGESIMO
SEGUNDO.-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "**CASCADA DEL ÁNGEL 2**", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente en que se publique en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por los Artículos 5.38 fracción X, inciso i) del Código Administrativo del Estado de México y Artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Operación Urbana enviará copia del mismo y del plano único de lotificación a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Metepec, Estado de México.

**VIGESIMO
TERCERO.-**

El presente acuerdo de autorización del Desarrollo de tipo habitacional medio denominado "**CASCADA DEL ÁNGEL 2**", ubicado en el Municipio de Metepec, Estado de México, tiene vigencia de un año, contado a partir de su publicación en Gaceta del Gobierno del Estado de México y deja a salvo los derechos de terceros.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los

**AUTORIZA
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE TOLUCA**

**LIC. VICTOR MIGUEL HERNANDEZ.
(RÚBRICA).**

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

SECR: "A".
EXP: 1065/2009.

En los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de ELVIA RAQUEL CARDIEL RAMIREZ, expediente número 1065/2009, el C. JUEZ SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO, FEDERAL, por proveídos de veintitrés de junio y veintiséis de agosto del año en curso; señaló las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON LETRA "C" DEL LOTE CONDOMINIAL 47, DE LA MANZANA 9, CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "COFRADIA SAN MIGUEL", UBICADO EN EX - HACIENDA DE SAN MIGUEL TEPOTZOTLAN, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$543,000.00/100 M.N. (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días y entre la última publicación y la fecha señalada para la audiencia de remate, igual término.

MEXICO D.F., A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. ARMANDO RAMOS BALDERAS.- RÚBRICA.

4694.- 8 y 20 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO

A LOS INTERESADOS.

JUAN JOSE REYES VELAZQUEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1124/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Inmatriculación mediante Información de Dominio, respecto del inmueble denominado "Ahuatlán", ubicado en calle Centenario esquina con calle Tepetlixpa, San Miguel Tlaixpan, Municipio de Texcoco, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 16.35 metros y linda con calle Centenario; al sur: 25.35 metros y linda con Eloy Espinosa Mancilla y Rogelio Espinosa Mancilla; al oriente: 79.33 metros y linda con Silvestre Reyes Linares, Leticia Reyes Flores y Florinda Reyes Flores; al poniente: en dos líneas, una de 38.51 y la otra de 43.30 metros ambas lindan con calle Tepetlixpa. Con una superficie aproximada de 1,458.56 metros cuadrados.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1- Su Señoría es competente para conocer del presente asunto del inmueble materia del presente procedimiento; 2.- Como lo acredito con el contrato privado de donación, el día dos de

septiembre de mil novecientos noventa y seis, adquirí del señor LUIS REYES VELAZQUEZ, el bien inmueble antes descrito; 3.- La fracción del predio carece de antecedentes registrales tal como se acredita con el certificado de no inscripción; 4.- El inmueble se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial; 5.- La fracción del inmueble, no colinda ni forma parte del régimen comunal de la comunidad de San Miguel Tlaixpan; 6.- Se anexa plano manzanero catastral; 7.- A partir de la fecha en que adquirí el inmueble, me encuentro en posesión del mismo en calidad de propietario, de manera pública, de buena fe e ininterrumpidamente de dicha posesión; dándose cumplimiento a lo que establece el precepto 3.20 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad Federativa, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado. Se expiden en Texcoco, México, a seis de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.-El Segundo Secretario Judicial, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

693-B1.-15 y 20 octubre.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 519/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR MIGUEL ANGEL TERRON MENDOZA, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE ALDAMA NUMERO 24 ACTUALMENTE CALLE DE HERMENEGILDO GALEANA SIN NUMERO BARRIO SAN MIGUEL PETENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN TRES LINEAS, LA PRIMERA DE ORIENTE A PONIENTE CON 39.00 METROS Y COLINDANDO CON RESTO DE PROPIEDAD, LA SEGUNDA DE SUR A NORTE CON 10.00 METROS Y COLINDANDO CON RESTO DE PROPIEDAD, Y LA TERCERA DE ORIENTE A PONIENTE CON 37.26 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR OSCAR L. CONTRERAS FERNANDEZ; AL SUR: 72.78 METROS CON RESTO DE LA PROPIEDAD AL ORIENTE: 33.75 METROS CON CALLE HERMENEGILDO GALEANA; AL PONIENTE: 43.75 METROS CON ENRIQUE NAVA BARCENAS Y JUANA CARRILLO, EL CUAL ADQUIRIÓ POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CON LA SEÑORA RITA CONTRERAS NAVA EN FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,871.68 (DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y OCHO) METROS CUADRADOS; PARA ACREDITAR QUE LO HA POSEIDO POR EL TIEMPO Y CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA LEY; SE ORDENA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON MAYOR O IGUAL DERECHO, A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.

ORDENADO POR AUTO DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-DADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

4817.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 EDICTO**

En los autos del expediente 671/2013 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por JOSEFA MARTIN MONTERO en contra de ERNESTINA RESENDIZ CARAPIA, cuyas prestaciones se hacen consistir en: A).- La prescripción adquisitiva que se ha consumado a favor de JOSEFA MARTIN MONTERO, respecto de la fracción "C" del inmueble denominado "Rancho Cieneguillas", cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 131.00 metros y colinda con camino de Los Capulines, Al Sur: en dos líneas la primera de 56.00 metros y colinda con el Licenciado Ignacio Barón González y la segunda de 71.00 metros y colinda con el Licenciado Wilfrido Carrillo, antes con Luciana Escalona, Al Oriente: 389.00 metros y colinda con privada de Los Capulines y fracción "B", Al Poniente: 235.50 y colinda con fracciones 122, 123, 124, 125 y 126. B).- La declaración mediante sentencia definitiva que la ha convertido en propietaria de dicha fracción de terreno. C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS: 1.- En fecha dos de mayo del año dos mil uno, celebro contrato de compraventa con el señor CARLOS NATHAN REED JIMENEZ, en representación de los señores TEODULO CAMACHO LOPEZ, FRANCISCO CAMACHO TRUJILLO, JAVIER CAMACHO TRUJILLO, MARTHA PATRICIA CAMACHO TRUJILLO, BELINDA CAMACHO TRUJILLO, IRIS ADRIANA CASSAB CAMACHO y MARIO CAMACHO TRUJILLO, respecto de la fracción "C" del inmueble denominado "Rancho Cieneguillas". 2.- Celebrado el contrato y liquidado el precio, entro en posesión material y jurídica del inmueble JOSEFA MARTIN MONTERO, sin que a la fecha haya tenido problema con persona alguna. 3.- La posesión que disfruta y ha disfrutado hace más de diez años, ha sido pacífica, pública, de buena fe y a título de propietaria. 4.- El inmueble que ampara el Contrato de Compraventa de fecha dos de mayo del año dos mil once, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Temascaltepec, México a nombre de ERNESTINA RESENDIZ CARAPIA bajo el asiento número 82-233 del Volumen XXXVI, Libro Primero de fecha veintiocho de enero del año dos mil nueve, manifestando bajo protesta de decir verdad que desconozco el domicilio actual o su paradero, siendo su último domicilio el bien conocido en Cieneguillas de González, Municipio de Temascaltepec, México. 5.- En virtud que desde hace más de diez años se encuentra en posesión material y jurídica de la fracción de terreno, solicita que mediante sentencia se declare que se ha convertido en propietario de dicha fracción de terreno. Por proveído de fecha siete de septiembre del año dos mil quince se ordenó emplazar a los codemandados ERNESTINA RESENDIZ CARAPIA y MARIO CAMACHO TRUJILLO por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a producir contestación a la demanda instaurada en su contra dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en rebeldía. Se previene al demandado, para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista y Boletín. Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS (HABILES) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los veintitrés días del mes de septiembre del año dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Fecha de acuerdo siete de septiembre del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

4532.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 EDICTO**

LESLIE NATALI SILVA FLORES.

En el expediente número 1390/2014 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA PROMOVIDO POR MARCO ANTONIO SILVA RODRIGUEZ EN CONTRA DE LESLIE NATALI SILVA FLORES, obran los hechos en que se basa su denuncia, mismos que a la letra dicen:

HECHOS

1.- En fecha 25 de agosto del 2011, demando de LESLIE NATALI FLORES (hija) y MARLENE FLORES PEREZ (ex cónyuge), la cancelación de la pensión alimenticia que les proporcionaba, consistente en treinta y cinco por ciento (35%), del total de sus ingresos tanto ordinarios como extraordinarios, ante el Juzgado Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, con número de expediente 1341/2011. 2.- En fecha 24 de febrero del año dos mil doce, mediante Sentencia Definitiva dictada por el C. Juez Tercero Familiar de Primera Instancia de Nezahualcóyotl, Estado de México, en el expediente número 1341/2011, resuelve que declara procedente la cancelación de la pensión alimenticia determinada a favor de MARLENE FLORES PEREZ (ex cónyuge), que correspondía al diecisiete punto cinco por ciento (17.5%). Por otro lado declara improcedente la cancelación de la pensión alimenticia decretada a favor de la hija LESLIE NATALI SILVA FLORES, que corresponde al diecisiete punto cinco por ciento (17.5%) del total de sus percepciones tanto ordinarias como extraordinarias. Dicho porcentaje se le ha venido descontando puntualmente vía nómina, mismos que se le han venido entregando a la C. LESLIE NATALI SILVA FLORES. 3.- Aunado a todo lo narrado anteriormente el suscrito no he podido convivir con mi menor hija LESLIE NATALI SILVA FLORES, a pesar de que en la actualidad es mayor de edad y no tiene impedimento legal alguno para hacerlo, suponiendo que dicha situación es derivada de que ha sido influenciada en forma negativa hacia mi persona y a pesar de todos los esfuerzos se ha negado a convivir con el suscrito mencionando que no tiene tiempo para convivir. Así mismo tengo conocimiento que no se entra estudiando ni tampoco asistiendo a algún curso que complementen su instrucción académica o que practique, alguna disciplina deportiva que genere gastos de forma regular, a pesar de esto tengo entendido que labora de manera formal y obtiene ingresos propios los cuales son bastantes y suficientes para su manutención y en consecuencia, es que pido se cancele la pensión alimenticia que hasta la fecha recibe por parte del ocurrente.

Por ignorarse su domicilio de la presente, deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: catorce 14 de Septiembre dos mil quince 2015.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CON ESP. D. C. ISMAEL LAGUNAS PALOMARES.-RÚBRICA.

4558.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

ROMANA S.A.

Que en el expediente 657/15, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPION promovido por JOSE LUIS MORENO VELEZ en contra de ROMANA S.A. y/o LUCRECIA NOLASCO CABRERA. La parte actora solicita LA USUCAPION del inmueble ubicado en CALLE REVOLUCION NUMERO 272, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO; LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE ANTE EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, aparece bajo el folio real electrónico 00166833 LOTE UBICADO EN LA MANZANA 30-A, LOTE 5 COLONIA "LA ROMANA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 250 m2, AL SUR: 25.00 METROS, AL ESTE: 10.00 METROS, AL OESTE: EN 10.00 METROS Y PROPIETARIO ROMANA, que la resolución que se dicte sea a favor del actor y le sirva de título de propiedad, remitiéndose copia certificada de la sentencia al Instituto de la Función Registral del Estado de México, fundándose bajo los siguientes hechos:

1. ROMANA S.A. aparece en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, como propietario del inmueble folio real electrónico 00166833 LOTE UBICADO EN LA MANZANA 30-A, LOTE 5 COLONIA "LA ROMANA", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 250 m2., AL SUR: 25.00 METROS, AL ESTE: 10.00 METROS, AL OESTE: EN 10.00 METROS Y PROPIETARIO ROMANA S.A. EN LA CALLE REVOLUCION NUMERO 272, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54030.

2. El bien inmueble ubicado en la CALLE REVOLUCION NUMERO 272, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54030 fue vendido al actor en fecha 8 de agosto de 1997, se celebró contrato privado de compraventa con LUCRECIA NOLASCO CABRERA respecto del inmueble en la CALLE REVOLUCION NUMERO 272, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54030 con una superficie de 250 m2, AL SUR: 25.00 METROS, AL ESTE: 10.00 METROS, AL OESTE: EN 10.00 METROS Y PROPIETARIO ROMANA, con una superficie de 250 m2., con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 25.00 METROS CON LOTES 6 Y 7, AL SUR: 25.00 METROS CON LOTE 4, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 9, AL POMOEMTE: 10.00 METROS CON CALLE REVOLUCION.

3. Desde el año de 1997 LUCRECIA NOLASCO CABRERA le dio la posesión respecto del terreno materia de la presente controversia y desde dicha fecha tiene la posesión del mismo en su calidad de dueño y propietario ostensible, ejecutando actos de dominio que demuestran indudablemente que posee la propiedad el señor JOSE LUIS MORENO VELEZ.

4. El 27 de mayo del 2015 acudió el señor JOSE LUIS MORENO VELEZ al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO a solicitar el certificado de inscripción del predio a nombre de la constructora LA ROMANA S.A. obteniendo respuesta el día 18 de junio del 2015 expedido por el C. REGISTRADOR LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ con el número de folio real 00166833, en funciones de lo anterior reúne en exceso el tiempo para usucapir y cumple con todos y cada uno de los requisitos que rige la Ley para usucapir, del predio ubicado en CALLE REVOLUCION NUMERO 272, COLONIA LA ROMANA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54030, por lo que viene a demandar a ROMANA S.A., y LUCRECIA NOLASCO CABRERA las prestaciones antes indicadas.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de ROMANA S.A. y LUCRECIA NOLASCO CABRERA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a la demandada por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de ésta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el veinticuatro (24) de septiembre del dos mil quince (2015).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

4557.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ANICETA CARDOZO GARNICA.

(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que JORGE ZAVALA ROMERO, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, en el expediente número 523/2015, las siguientes prestaciones: A). EL OTORGAMIENTO POR LA DEMANDA ANTE NOTARIO PUBLICO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO 2985-A, DE LA CALLE ALPINO TOLLANTZINGO Y/O ALPINO TULANCINGO, ZONA 3, MANZANA 311/311-A, DE LA COLONIA LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, CODIGO POSTAL 54180, ESTADO DE MEXICO. B). EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN EN EL PRESENTE JUICIO. HECHOS 1.- CON FECHA 01 DE JULIO DE 1997 LA SEÑORA ANICETA CARDOZO GARNICA Y EL SUSCRITO CELEBRAMOS CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA RESPECTO DEL INMUEBLE SEÑALADO EN LA PRESTACION A). 2.- EL PRECIO DE LA COMPRAVENTA LO FUE LA CANTIDAD DE \$20,500.00 (VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), CON LA EXTENCION A MI FAVOR DE 14 RECIBOS, DONDE SE ESTIPULO Y CONCRETO LA COMPRAVENTA RESPECTIVA, ASIMISMO SE FORMALIZO CON LA ENTREGA Y POSESION DEL MISMO A MI FAVOR, Y CON LA ENTREGA A MI FAVOR DEL TITULO DE PROPIEDAD. 3.- LAS PARCIALIDADES FUERON UNA POR \$7,500.00 (SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL. 4.- TALES CANTIDADES EL SUSCRITO LAS PAGO PUNTUALMENTE EN EL DOMICILIO DE LA VENDEDORA. 5.- DE IGUAL MANERA EL UNO DE AGOSTO DE 1998 LA HOY DEMANDADA ME ENTREGO LA POSESION DE DICHO INMUEBLE, HACIENDOME LA ENTREGA DEL TITULO DE PROPIEDAD PARA HACER LOS TRAMITES POR MI CUENTA, ANTE NOTARIO, DONDE ELLA FIRMARIA LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE, TAL Y COMO SE HABIA PACTADO EN EL CONTRATO PRIVADO. 6.- CABE MENCIONAR A SU SEÑORIA QUE EN VARIAS OCASIONES HE INTENTADO LOCALIZAR A LA HOY DEMANDADA EN SU DOMICILIO, SIN HABER TENIDO EXITO, POR LO CUAL ME VEO EN LA IMPERIOSA NECESIDAD DE ENTABLAR LA PRESENTE DEMANDA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y

OTORGAMIENTO DE ESCRITURA RESPECTIVA ANTE EL NOTARIO PUBLICO. 7.- ASIMISMO MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, HAN CAMBIADO EN REITERADAS OCASIONES EL NOMBRE DE LA CALLE DEL INMUEBLE EN CUESTION, TODA VEZ QUE LA MISMA ES CONOCIDA COMO ALPINO TULANCINGO Y LE CAMBIARON EL NOMBRE A TOLLANTZINGO, Y FINALMENTE LA DEJARON EN ALPINO TOLLANTZINGO, POR LO QUE DICHA CALLE ES CONOCIDA Y RECONOCIDA CON LOS NOMBRES ANTERIORES. 8.- DICHO INMUEBLE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 405 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORESTE: 20.00 METROS CON CALLE ALPINO TULANCINGO; SURESTE: 20.50 METROS CON LOTE 2983-B; AL SUROESTE: 20.00 METROS CON LOTE 2984-B; AL NOROESTE: 20.00 METROS CON CALLE LINDERO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA 5280, VOLUMEN 390, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, EL 15 DE OCTUBRE DE 1990, SEGUN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NUMERO 41234, VOLUMEN 629, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO, A CARGO DEL LICENCIADO JORGE HERNANDEZ SALGUERO.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS CADA UNO, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO.-DOY FE.

DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA DEL CARMEN LEON VALADEZ.-RÚBRICA. 4533.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

Se les hace saber que en el expediente número 903/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por NIDIA VERONICA MERCADO PEÑALOZA en contra de HUGO RAMIREZ FRANCO, ROSA MARIA BERMUDEZ FLORES DE RAMIREZ FRANCO y JOSE LUIS MERCADO CRUZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha tres de septiembre del año dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a HUGO RAMIREZ FRANCO, ROSA MARIA BERMUDEZ FLORES DE RAMIREZ FRANCO, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La prescripción positiva que por usucapion ha operado a mi favor respecto de una fracción del lote 17, fracción 21, sección Fontanas, del Fraccionamiento Avándaro, perteneciente al Municipio de Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México. B).- Como consecuencia la cancelación parcial de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en el libro primero, sección primera, bajo la partida número 868, con folio real electrónico 11668, volumen 35, de fecha 27 de junio de 1988 y a nombre de los C. HUGO RAMIREZ FRANCO, ROSA MARIA BERMUDEZ FLORES. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio hasta su total terminación.

HECHOS:

1.- En fecha 15 de mayo del año de mil novecientos noventa y ocho, celebré contrato privado de cesión de derechos posesionarios con el C. JOSE LUIS MERCADO CRUZ, a través del cual adquirí la propiedad y pleno dominio del inmueble materia del juicio. 2.- A partir de la fecha en que el señor JOSE

LUIS MERCADO CRUZ me cedió el inmueble de terreno que pretendo usucapir me encuentro en posesión material y jurídica del mismo, en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- En el terreno materia del juicio he realizado diversos actos de posesión y de dominio como son la nivelación, limpieza y circulado perimetral del mismo. 4.- Toda vez que desconozco el domicilio de los demandados HUGO RAMIREZ FRANCO, ROSA MARIA BERMUDEZ FLORES DE RAMIREZ FRANCO, solicito se les emplace por medio de edictos. 5.- La fracción del lote de terreno cuya usucapion demando se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo los datos registrales antes señalados. 6.- Como carezco de título del terreno de mi propiedad es por lo que demando la prescripción adquisitiva del terreno materia de este juicio, a fin de que se declare por sentencia definitiva que me he convertido en propietaria y la resolución inscribirla ante el Registro Público para que me sirva de título de propiedad.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación del lugar donde se haga la citación, así como en el Boletín Judicial. Dados en la Ciudad de Valle de Bravo, México, a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de septiembre del año dos mil quince.-Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Benítez Aguirre.-Rúbrica. 4542.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente número 753/2010, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de MARIA CRISTINA GONZÁLEZ MALPICA, radicado en el Juzgado Quincuagésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, el Juez del conocimiento dictó los siguientes autos: México, Distrito Federal a catorce de Junio del año dos mil diez. Se tiene por presentado a BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, por conducto de sus apoderados Juan Alberto Trueba Garza y Juan Carlos Trueba Garza, personalidad que acreditan y se les reconoce en términos de la copia certificada que exhibe, demandando en la VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA, de MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MALPICA, las prestaciones que precisa en su demanda, la cual se admite en la vía y forma propuestas con fundamento en los artículos 255, 256, 468 al 481 y relativos del Código de Procedimientos Civiles. SE MANDA ANOTAR LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, previa exhibición a este Juzgado del recibo de pago de derechos por los conceptos de compulsión y certificación por cada foja, que haga la actora ante la Institución bancaria correspondiente, proceda la Secretaria de Acuerdos a efectuar el cotejo y certificación de las copias de la demanda y de los demás documentos que prevé el artículo 479 del Código Adjetivo Civil y agréguese al oficio que se ordena girar para dicha anotación. Con las copias simples exhibidas debidamente selladas, foliadas, rubricadas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de QUINCE DIAS, produzca su contestación, apercibida de que no hacerlo se presumirá confesa de los hechos de la demanda, en términos del artículo 271 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene por ofrecidas las pruebas que indica, las que se reservan de proveer sobre su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno. Tomando en consideración que el domicilio de la parte demandada y el Inmueble hipotecado, se encuentran fuera de la Jurisdicción de este H. Juzgado, en consecuencia gírese atento exhorto al C. Juez competente en Tlalneptla con sede en Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado de cumplimiento a este proveído. Asimismo prevenga a la parte demandada para que señale domicilio dentro de la Jurisdicción de este Juzgado, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de

carácter personal, le surtirán efectos por medio de Boletín Judicial, lo anterior conforme al artículo 637 del Código citado. México Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de dos mil trece. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la demandada MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ MALPICA, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de tres en tres días en el Boletín Judicial y en el periódico denominado "EL SOL DE MÉXICO" de esta Ciudad, haciéndoseles saber que en el término de TREINTA DÍAS deberán presentarse a Imponerse de los autos, recoger las copias de traslado y contestar la demanda Incoada en su contra. Asimismo en virtud de que la demandada tenía su último domicilio fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto con los Insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a ordenar la publicación de edictos en los lugares de costumbre, conforme a la legislación de aquella Entidad, en los términos aquí ordenados. México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil quince. A sus autos el escrito de cuenta presentado por Claudia Guadarrama Riva Palacio, María de Lourdes Fernández Mercado y Marco Antonio Rojas Rodríguez, apoderados de la parte actora, y visto su contenido, se tiene por presentado el testimonio notarial 13,621, que contiene el Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de Crédito con Garantía Hipotecaria y sus respectivos Derechos Litigiosos que se relacionan con el anexo "A" de dicho Instrumento, en el que se encuentra incluido el crédito objeto del presente Juicio en la foja 49 con el número 862, celebrado por una parte por CSCK 12 MÉXICO 1, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cedente y por la otra ADMINISTRADORA BLACK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE como cesionaria, en lo sucesivo deberá tenerse como parte actora en el presente Juicio, en consecuencia, procédase a realizar las anotaciones respectivas en el libro de Gobierno, hacer cambio de caratula del expediente en que se actúa y girar Oficio a la Oficialía de Partes Común para que se corrija el antecedente respectivo. Por otra parte, en términos de la escritura 13,622 que acompañan se tiene por reconocida la personalidad de "PENDULUM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como apoderada de la hoy actora. Asimismo mediante notificación personal hágase del conocimiento de la parte demandada la cesión de derechos aquí ordenada. México, Distrito Federal a cinco de Junio de dos mil quince "... como lo solicita, elabórese de nueva el turno ordenado mediante proveído de fecha veintiocho de noviembre de dos mil trece, y hecho que sea póngase a disposición de la parte actora para su diligenciación correspondiente..." México, Distrito Federal a cinco de agosto de dos mil quince. Con los Insertos necesarios elabórese de nueva cuenta y gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso y veintiocho de noviembre de dos mil trece, concediendo al C. Juez exhortado las facultades otorgadas en el proveído citado en último término. En exhorto 821/2015, deducido del expediente citado, se dictó un auto: Huixquilucan, Estado de México, diecinueve de agosto de dos mil quince. Visto el escrito de cuenta, como el estado que guardan los autos del exhorto, tomando en consideración que el Juez exhortante únicamente ordena la publicación de edictos en los lugares de costumbre, conforme a la legislación de esta Entidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 1.141, 1.143 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por este proveído se regulariza el auto de fecha dieciséis de agosto del año en curso y se ordena admitir a trámite el presente exhorto, ordenando su diligenciación, debiendo publicar los edictos ordenados por TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, así mismo, se ordena la elaboración de los edictos, los cuales deberán contener los autos dictados por el Juez

exhortante, para los fines conducentes. CÚMPLASE... DOY FE.- Huixquilucan, México, veintisiete de agosto de dos mil quince.- DOY FE.-Validación de acuerdos que ordena la publicación 19 de agosto de 2015.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.-Rúbrica.

4549.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA- METEPEC
EDICTO**

SE EMPLAZA A: JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 200/2015, relativo a la Controversia del Orden Familiar sobre Cesación de la Obligación Alimentaria promovido por MANUEL EDGARDO GUERRA GARCIA en contra de JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER, cuya relación sucinta de los hechos es la siguiente:

1).- El catorce de enero de 1997, en el punto resolutivo segundo con relación a la cláusula cuarta del convenio celebrado entre las partes, se pacto una pensión del 25% de las percepciones que obtiene MANUEL EDGARDO GUERRA GARCIA a favor de JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER.

2).- A la fecha JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER ya alcanzo la mayoría de edad, dicho que se acredita con la copia certificada de su nacimiento.

3).- El ahora demandado no acredita en forma alguna seguir estudiando en alguna institución educativa.

----- La Jueza del conocimiento en fecha 20 veinte de agosto del año 2015 dos mil quince, dictó un auto que su parte conducente dice:

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, de los que se advierte que fueron rendidos los informes de la Subdirectora del IFREM foja 45, de la Unidad Jurídica del ISSSTE 47, de la Unidad Jurídica y Consultiva de ISSEMYM foja 50 y 51, del vocal del Registro Federal de Electores del Estado de México foja 55, del Administrador Local de Servicios al Contribuyente foja 57 del Jefe del Departamento Contencioso del IMSS foja 59 y 60, del Gerente de Área Toluca de Teléfonos de México, S.A.B. DE C.V. foja 66, del Director de Seguridad Pública, Tránsito y Bomberos foja 70 y 71, del Agente Comisionado a la Unidad de Mandamientos Judiciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México foja 73, y en atención a la razón asentada por la Notificadora adscrita, de los cuales se establece que se desconoce el domicilio y paradero actual de JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER; en consecuencia, como se solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, se ordena NOTIFICAR a JESÚS MANUEL GUERRA JAVIER, por medio de edictos que contengan una relación sucinta del auto inicial; los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS se pronuncie sobre tal solicitud y propuesta de convenio, plazo que será contado a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el plazo antes fijado en la puerta de este Tribunal haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín Judicial en términos de lo previsto por los artículos 1.168, 1.169 y 1.170 del Código antes referido. Expídanse al ocurrente los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente auto.

NOTIFIQUESE.

----- C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE ----- C.
SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. -----
----- PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE SIETE EN
SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE
MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL
BOLETÍN JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL
EMPLAZAMIENTO. -----

-----DADO EN EL JUZGADO CUARTO
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA CON
RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO
DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE. -----
----- DOY FE. -----

FECHA DE ACUERDO VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO
DOS MIL QUINCE.-LIC GUADALUPE SÁMANO DE LA ROSA,
SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4548.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

LUCIA CASTRO ESPINOZA.

Que en el expediente 1021/14, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por ORDÓÑEZ ARANGO SILVIA en contra de LUCIA CASTRO ESPINOZA. La parte actora solicita EL OTORGAMIENTO de la escritura pública, respecto del contrato privado de promesa de compraventa de fecha siete de marzo del dos mil seis, celebrado por las partes, con respecto de la vivienda identificada con el NÚMERO 17, DEL LOTE 3, DE LA MANZANA 181, DE LA CALLE DE JUVENTINO ROSAS, EN EL PUEBLO DE SANTA CECILIA COLONIA EL ROSAL (ANTES LOS MECALES), EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA ESTADO DE MÉXICO; fundándose bajo los siguientes hechos:

1. Con fecha siete de Marzo de dos mil seis, la Señora LUCÍA CASTRO ESPINOZA, en su carácter de Promitente vendedora, y SILVIA ORDÓÑEZ ARANGO, en mi carácter de Promitente compradora celebramos Contrato Privado de Promesa de Compraventa respecto y a efecto de adquirir la vivienda identificada con el número 17, del lote 3, de la Manzana 181, de la Calle de Juventino Rosas, en el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, y el cual tiene las siguientes características: SUPERFICIE DE TERRENO 150 M2, SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 245.10 m2 CUENTA PREDIAL 092-10181-03-000000 CUENTA AGUA 4-0201-2649-0014-00

2. La Señora LUCÍA CASTRO ESPINOZA, declaró ser legítima propietaria del inmueble identificado con el número 17, del Lote 3, de la Manzana 181, de la calle de Juventino Rosas, en el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, objeto del multicitado Contrato, específicamente en su DECLARACIÓN PRIMERA. Asimismo, declaró que lo adquirió del Señor JESÚS MÉNDEZ E ARRIALO.

3. La Señora LUCÍA CASTRO ESPINOZA no tenía ni tuvo impedimento legal alguno para celebrar con la suscrita el Contrato mencionado en el numeral anterior debido a que era legítima propietaria del mismo, tal y como lo demuestro con la "MANIFESTACION DE TRASLACION DE DOMINIO, con número de folio 26598 así como con los "RECIBOS OFICIALES" con número de folios 1712026 y 1751992 por concepto de pago del impuesto de traslado de dominio y de los que se desprende dicha situación.

4. En la DECLARACIÓN PRIMERA, la Promitente Vendedora se obligó a entregar a la suscrita la posesión física del inmueble a más tardar el día quince de Abril de dos mil seis, situación de hecho que así sucedió, y desde esa fecha hasta el

día de hoy la suscrita poseo en calidad de propietario y sin ningún obstáculo la propiedad del inmueble identificado con el número 17, del lote 3, de la Manzana 181, de la calle de Juventino Rosas, en el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Tal y como lo demuestro con el respectivo Contrato de Promesa de Compraventa que se adjunta al cuerpo del presente escrito.

5.- En la DECLARACIÓN PRIMERA, la Promitente Vendedora se obligó a ceder todos los derechos sobre el inmueble identificado con el número 17, del lote 3, de la Manzana 181, de la calle de Juventino Rosas, en el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México a favor de la suscrita a más tardar el día quince de Abril de dos mil seis, situación de hecho que así sucedió, y desde esa fecha y hasta el día de hoy la suscrita poseo en calidad de propietario y sin ningún obstáculo la propiedad del inmueble identificado con el número 17, del Lote 3, de la Manzana 181, de la calle de Juventino Rosas, en el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México.

6.- En la CLAUSULA SEGUNDA del Contrato de Promesa de Compraventa de fecha siete de Marzo de dos mil seis se desprende que las partes pactamos como precio del multicitado inmueble la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y que fueron pagados de la siguiente manera: a) Un primer pago pactado para la celebración del Contrato por la cantidad de: \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) la cual se cubrió por parte de la suscrita mediante cheques números 157, 158 y 159 a cargo de BANAMEX, S.A., los cuales fueron debidamente pagados a la Vendedora. La cantidad restante a pagar y que fue por la cantidad de:

\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) se cubrió por parte de la suscrita en veinte mensualidades consecutivas por la cantidad de:

\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.) iniciado con el primer pago en el mes de Mayo de dos mil seis durante los primeros cinco días de cada mes, mediante depósito a la cuenta número 87430288633097 de Banco Azteca a nombre de la Promitente Vendedora, aunque la realidad es que la totalidad de dichos pagos se dieron en efectivo a ésta.

7.- Desde el día quince de Abril de dos mil seis, fecha en que la suscrita tomé posesión del multicitado inmueble; bajo protesta de decir verdad manifiesto que he hecho sus pagos de servicios como agua, luz y teléfono, destacando el pago del impuesto predial. Tal y como lo compruebo con los documentos denominados "Manifestación de valor Catastral, determinación y pago del Impuesto Predial" correspondientes a las declaraciones para los años 2008, 2010, 2011 y 2012 con sus respectivos "Comprobantes de Pago" expedidos por Banco Nacional de México, S.A. de C.V. y que se adjuntan al cuerpo del presente escrito.

8.- En la DECLARACIÓN TERCERA la Señora LUCÍA CASTRO ESPINOZA declaró que el inmueble identificado con el número 17, del Lote 3, de la Manzana 181, de calle de Juventino Rosas, en el Pueblo de Santa Cecilia, Colonia El Rosal (antes Los Mecales), en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México objeto del multicitado Contrato lo transfería a la suscrita desocupado, sin limitación alguna de dominio y libre de todo gravamen, dejándolo desde ese momento en pleno dominio de la suscrita, transfiriendo asimismo la posesión real y jurídica sin limitación alguna. Tal y como lo demuestro con el respectivo Contrato de Promesa de Compraventa que se adjunta al cuerpo del presente escrito,

9.- Si bien es cierto, dentro de las DECLARACIONES Y CLÁUSULAS que acordamos las partes contratantes en el Contrato de Promesa de Compraventa de fecha siete de Marzo de dos mil seis se desprende que al término del Contrato es decir,

una vez que la suscrita cubrí la totalidad de las mensualidades, las partes debimos haber otorgado y firmado la escritura correspondiente, también es cierto que no por ello no pueda hacerse a pesar del tiempo transcurrido ya que el derecho a la compra venta nace desde el momento en que existe convenio y como todo derecho trae consigo la acción correspondiente para hacerla efectiva, es incuestionable que cada uno de los contratantes puede exigir del otro el otorgamiento de la escritura respectiva que la Ley requiere siendo por esta razón por la que la suscrita acudo ante su Señoría a efecto reclamar de la Señora LUCÍA CASTRO ESPINOZA el otorgamiento y la firma de escritura respecto del multicitado inmueble y para lo cual propongo que llegado el momento se haga, así como los trámites necesarios de anotación en el Registro Público, ante la fe y presencia de la licenciada CLAUDIA FRANCOZ GARATE, Notario Público número 153, con domicilio en Avenida de las Fuentes número 35, 4° Piso, Colonia Lomas de Tecamachalco, en Naucalpan, Estado de México, C.P. 53950, aceptando desde este momento la suscrita a correr con los gastos de escrituración y registro en su totalidad.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de LUCÍA CASTRO ESPINOZA con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a la demandada por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaura en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Unidad Habitacional Hogares Ferrocarrileros, Colonia Centro, Los Reyes Iztacala de ésta Ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste JUZGADO EL TREINTA Y UNO (31) de agosto del dos mil quince (2015).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAÚL SOTO ALVAREZ.- RÚBRICA.

4554.- 30 septiembre, 9 y 20 octubre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA EDICTO

En los autos del expediente JOF 126/2015, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, solicitado por OMAR HERNÁNDEZ CÍCERO de LOURDES HERNÁNDEZ CEJUDO. La Juez del conocimiento ordenó la notificación del cónyuge citado por medio de edictos, solicitando las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que a la fecha me une a la señora LOURDES HERNÁNDEZ CEJUDO, sin expresión de causal, esto es, como lo prescriben los dispositivos legales 4.88 y 4.89 de la Ley Sustantiva en vigor para la entidad. B) Como consecuencia de la prestación anterior, la disolución de la sociedad conyugal que formamos con el matrimonio. Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de siguiente al de la última publicación. Se expiden a los nueve días del mes de Junio del año dos mil quince.-DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC MIRNA GABRIELA GAMBOA GODINEZ.-RÚBRICA.

1992-A1.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DISTRITO DE CUAUTITLAN - CUAUTITLAN IZCALLI EDICTO

CODEMANDADOS: TERESA DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ Y J. INÉS JAUREGUI GALLEGOS.

GLORIA MORALES SÁNCHEZ, en su carácter de albacea a bienes de la sucesión de ENRIQUE MORALES SÁNCHEZ, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 1176/2014, juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de J. INÉS JAUREGUI GALLEGOS; TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ; MANUEL SALVADOR HORNA WIXEL; NOTARIO PÚBLICO CIENTO CUARENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO HECTOR JOEL HUITRON BRAVO; DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO; DEL REGISTRADOR DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ADSCRITO A LA OFICINA REGISTRAL EN CUAUTITLÁN, de quienes la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

a).- A J. INES JAUREGUI GALLEGOS y TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, la declaración judicial de nulidad de todo lo actuado en el juicio Ordinario Civil, Otorgamiento y Firma de Escritura, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, al amparo del expediente número 917/2012, en el que figuró como parte actora la señora TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ y como parte demandada el señor J. INES JAUREGUI GALLEGOS, la nulidad de cualquier acto jurídico, que se haya realizado, con la titularidad, que se obtuvo con la sentencia definitiva dictada en dicho juicio, toda vez que dicho procedimiento es nulo de pleno derecho, ya que el instrumento notarial, del inmueble vinculado al documento base de la acción de dicho juicio, ES FALSO, se trata de un documento apócrifo, en el que únicamente sustituyeron el nombre de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.) propietario del predio materia del presente juicio, por el del señor J. INES JAUREGUI GALLEGOS.

a.1).- La declaración judicial de nulidad, del folio real electrónico 00212988, en virtud de que el Titular Registral, del predio materia del presente juicio, mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.) jamás otorgó su consentimiento, para realizar un cambio en favor de terceros.

a.2).- La declaración judicial de nulidad, del maquinado contrato de compraventa, del lote 17, de la Manzana 2 "A" de la Unidad Vecinal A, de la Primera Sección del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con superficie de 1.169.63 metros cuadrados, con las colindancias siguientes Al Noreste: 20.00 m. con calle circular; Al Sureste: 30.00 m. con Pingüinos; Al Noroeste: 47.63 m. con Lote 16 y Al Suroeste: 46.80 m. con Lote 18, celebrado el 17 de abril de 1998, entre el supuesto vendedor J. INÉS JAUREGUI GALLEGOS y la supuesta compradora TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ.

a.3).- El pago de daños y perjuicios ocasionados por la conducta de los demandados, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia.

a.4).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Fundando su demanda en los hechos cuyo contenido sustancial es: Con fecha 29 de marzo de 1980, el señor FRANK JULES MECKEL BOURAS, con la autorización de su esposa GLORIA ANGELA MARSA MIR, celebró contrato de compraventa con mi hermano el señor ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.), pagando la cantidad de \$128,670.30 (CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 30/100 M.N.), respecto del lote 17, de la Manzana 2 "A" de la Unidad Vecinal A, de la Primera Sección del Fraccionamiento Lago de Guadalupe, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ante la fe del Notario Público número 30, LIC. SALOMON VAZQUEZ VARELA, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con

residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. 2.- Con fecha 8 de septiembre del año 2013, falleció en la Ciudad de México, Distrito Federal, mi hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.). 3.- Con fecha 3 de diciembre del año 2013, se hizo constar el inicio y radicación de la sucesión testamentaria a bienes de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.) y mi nombramiento como albacea de dicha sucesión (clausura quinta del testamento), aceptación y protesta del cargo conferido (clausula quinta de la escritura), lo anterior se acredita debidamente con la copia certificada de la escritura pública número 32,903, Libro número 559, de fecha 3 de diciembre del año 2013, dada ante la Fe del Notario Público número 126 de la Ciudad de México, Distrito Federal LIC. FRANCISCO SOLORZANO BEJAR Y PADILLA. 4.- Con fecha 31 de marzo del 2014, el Notario Público número 126 de la Ciudad de México, Distrito Federal LIC. FRANCISCO SOLORZANO BEJAR Y PADILLA, con la finalidad de llevar a cabo la escritura de Adjudicación Hereditaria de la sucesión testamentaria a bienes de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.), acudió al Instituto de la Función Registral del Estado de México, "Oficina Registral de Cuautitlán" a tramitar un certificado de libertad o existencia de gravámenes del inmueble que me fue legado, sin embargo, no le fue entregado el documento solicitado, ya que en el folio electrónico de ese Inmueble existían dos operaciones realizadas a saber: "a).- Tramite 92327 14/02/13, Escritura 9,877, 7-02-13, Not. 147 Edo. Héctor Joel Huitrón Bravo, formalización de Contrato de c/v, otorgo Demandado J. Inés Jauregui Gallegos y Enrique Morales S., Adquirente Teresa Domínguez Glez. b).- Esc. 10,467 de 16-07-13 mismo notario Vende: Teresa Domínguez Glez. Compra: Manuel Salvador Horna WixelFRE 00212988." 5.- En el mes de mayo del 2014, me vi obligada a recurrir al Lic. MANUEL GALICIA ALCALA, quien me indicó, que estaba yo frente a un fraude maquinado, a través del cual se estaban apropiando del lote que me legó mi hermano, sugiriéndome que le solicitase al Mtro. en Derecho HECTOR JOEL HUITRON BRAVO Notario Público 147 del Estado de México, copias certificadas de la escrituras públicas números 9,877, de fecha 7 de febrero del año 2013 y de la escritura pública número 10,467, del Volumen 183, de fecha 16 de julio del año 2013 y en respuesta a mi solicitud telefónica, la asistente del Notario Srta. NORMA ANGELICA SANCHEZ ROSETTE, vía correo electrónico, le envió al BUFETE GALICIA ALCALA Y ASOCIADOS, S.C. únicamente el proyecto de la escritura pública número 9,877. 6.- GLORIA MORALES SANCHEZ, le va a probar incontrovertiblemente a su Señoría, el fraude maquinado entre los codemandados J. INES JAUREGUI GALLEGOS y la señora TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, a saber: a).- Mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.) enfermó gravemente a fines de enero o principios de febrero del año 2012 y finalmente falleció el 8 de septiembre del 2013 y esto explica, muchas de las falsas situaciones, que existen en relación al inmueble materia del presente juicio. b).- Mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.) adquirió el predio materia del presente juicio, por compraventa, que celebró con los señores FRANK JULES MECKEL BOURAS y su esposa GLORIA ANGELA MARSA MYR como vendedores, tal y como consta en la escritura pública original 297, volumen V, 29 de marzo de 1980, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Oficina Registral de Cuautitlán, bajo la partida número 425, volumen 79, libro primero, sección primera, de fecha 8 de mayo de 1980, otorgada ante el Notario Público número 30 del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, LIC. SALOMON VASQUEZ VARELA. c).- Los hoy codemandados J. INES JAUREGUI GALLEGOS y TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, supuestamente, celebraron un contrato privado de compraventa, de fecha 17 de abril de 1998, respecto del predio materia de este juicio, en la suma de \$684,500.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que supuestamente, pagó en efectivo la compradora, el mismo día de la celebración de dicho contrato. d).- TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, DESPUES DE CATORCE AÑOS Y MESES, DE HABER COMPRADO Y

PAGADO, SUPUESTAMENTE, EL PREDIO MATERIA DE ESTE JUICIO, LE DEMANDO A J. INES JAUREGUI GALLEGOS, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LA ESCRITURA DEL INMUEBLE. ANTE UN JUEZ INCOMPETENTE, EL JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, EXPEDIENTE 917/2012. e).- La demanda que da origen al presente Juicio, fue admitida por un juez incompetente (C. Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, expediente 917/2012) el 4 de octubre del 2012 y al día siguiente, 5 de octubre del 2012, se presentó ante el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el señor J. INES JAUREGUI GALLEGOS, dándose por emplazado de la demanda entablada en su contra. J. INES JAUREGUI GALLEGOS, cinco días después de haberse emplazado de la demanda formulada en su contra, se allanó íntegramente a la misma. (10 de octubre del 2012). f).- Como consecuencia, del allanamiento de J. INES JAUREGUI GALLEGOS a la demanda de TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, el C. Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con fecha 24 de octubre del 2012, acorde a las constancias de autos, dictó la sentencia respectiva., que en sus puntos resolutive establece: "...PRIMERO.- Ha sido procedente la vía ordinaria civil ejercitada para la tramitación del presente juicio, en la que TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, acredito los extremos de su acción proforma contra de J. INES JAUREGUI GALLEGOS, quien se allano a la demanda; en consecuencia.- SEGUNDO.- Se condena al demandado al otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa, relativa al contrato de compraventa de fechas diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, respecto al inmueble y derechos de propiedad singularizados en el considerando segundo de esta resolución, ante el Notario Público que designe la actora, lo que deberá hacer dentro del plazo de ocho días contados a partir de que cause ejecutoria esta resolución, y en caso de negativa el suscrito la firma en su rebeldía, previo auto que así lo ordene, en el entendido que los gastos que se eroguen serán por cuenta de la compradora.- TERCERO.- En su oportunidad deberá realizarse la cancelación actual correspondiente y la respectiva de la escritura a que fue condenado otorgar el demandado, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello.- CUARTO.- No se condena en costas en esta instancia.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. g).- La señora TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ con fecha 7 de febrero del 2013 obtuvo del Notario Público 147 del Estado de México, la escrituración en su favor, del predio materia de este juicio, según la escritura pública 9,877, la que se inscribió en el folio real electrónico número 00212988, teniendo como antecedentes registrales los de la escritura de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.), partida 425, volumen 79, libro primero, sección primera, de fecha 8 de mayo de 1980. La prueba toral, de la conducta ilícita del Notario Público 147 del Estado de México, para escriturar el predio propiedad de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.), está en el hecho incontrovertible que señalo a continuación: El lote materia del presente Juicio está en el Municipio de Cuautitlán Izcalli y obviamente el certificado de gravámenes para cualquier operación relacionada con dicho predio, debe obtenerse de los funcionarios del Instituto de la Función Registral en el Estado de México en Cuautitlán Izcalli y el Notario Público 147 del Estado de México, en la cláusula segunda de los antecedentes de propiedad de la escritura 9,877, volumen 171, folios del 60 al 64 de fecha 7 de febrero del 2013, a que me refiero en el primer párrafo de éste apartado g) dicho fedatario sin ningún escrúpulo consigna lo siguiente: "...certificado de libertad de gravámenes expedido por el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Naucalpan, Estado de México documento que agrego al apéndice de este Instrumento con la letra A..." h).- La señora TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, a los cinco meses y nueve días, de que le escrituraron el predio materia de este juicio, lo enajenó, en la suma de \$1'492,447.88 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 88/100 M.N.) al señor MANUEL SALVADOR HORNA

WIXEL según escritura pública 10467, volumen 183 de fecha 16 de julio del 2013, ante el Notario Público 147 del Estado de México, Mtro. en Derecho HECTOR JOEL HUITRON BRAVO.

En la operación de compraventa a que hago referencia en el párrafo que antecede, el Notario Público 147 del Estado de México, violó lo ordenado en la fracción XII, del artículo 17 de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita. 7.- Es incontrovertible e indubitable, que los hoy enjuiciados J. INES JAUREGUI GALLEGOS, TERESA DOMINGUEZ GONZALEZ, MANUEL SALVADOR HORNA WIXEL y el Notario Público 147 del Estado de México, Mtro. en Derecho HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, en claro contubernio, han actuado conjuntamente, para apoderarse ilícitamente, del predio propiedad de mi finado hermano ENRIQUE MORALES SANCHEZ (q.e.p.d.) y el cual le pertenece indiscutiblemente a su sucesión y consecuentemente a la legataria del mismo. 8.- Atendiendo a los razonamientos vertidos en la presente demanda, es por lo que deberá declararse procedente la acción ejercitada imponiendo a los demandados físicos una condena a pagar daños y perjuicios por su conducta fraudulenta, los cuales se cuantificaran en ejecución de sentencia, en términos de lo que señala el artículo 7.145 del Código Civil para el Estado de México en vigor.

En virtud de que se ignora el actual domicilio de los codemandados TERESA DOMINGUEZ GONZÁLEZ y J. INÉS JAUREGUI GALLEGOS, se les emplaza por medio de edictos, y deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les tendrá por contestada la demanda en términos de los que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de Agosto de dos mil quince, firmando la Licenciada María de Lourdes Morelos Ku, Secretaria Judicial.- Rúbrica.

4556.- 30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: CONCEPCION AGUILAR FLORES Su Sucesión.

Se hace de su conocimiento que bajo el número de expediente 44/2015, JUSTO AGUILAR FLORES, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil, demandando de CONCEPCION AGUILAR FLORES Su Sucesión, las prestaciones que refiere en su escrito inicial de demanda, que en lo substancial establecen lo siguiente: El otorgamiento y firma de escritura pública, ante Notario Público, de la compraventa celebrada en fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, respecto de inmueble ubicado en cerrada de Palmira número veinte, Colonia Francisco Villa, Tlalnepantla, Estado de México; así como el pago de costas judiciales. Prestaciones que se basan en los siguientes hechos, que en lo substancial refieren lo siguiente: 1.- En fecha quince de julio de mil novecientos noventa y dos, CONCEPCION AGUILAR FLORES y JUSTO AGUILAR FLORES celebraron contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en ubicado en cerrada de Palmira número veinte, zona 1, Manzana 122, Lote 59, con superficie de 221 m² (DOSCIENTOS VEINTIUNO METROS CUADRADOS), Colonia Francisco Villa, Tlalnepantla, Estado de México, tirado ante la certificación de Notario Público número sesenta y cuatro Licenciado JAIME VAZQUEZ CASTILLO del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario. 2.- Como lo refiere la Cláusula

Segunda del citado, JUSTO AGUILAR FLORES como comprador y adquirente, inmediatamente surtió efectos de los derechos y obligaciones sobre el inmueble, y por ende, a partir de la fecha de celebración antes indicada, la operación contractual y acto jurídico entre las partes, lo detento a título de dueño o propietario, ello en relación a la Cláusula Primera del documento aludido. 3.- El precio de compraventa de dicho bien, fue de \$3'150,000.00 (TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo a la moneda fraccionaria de esa fecha, quedando satisfecha por el promovente como obligación de comprador y de conformidad entre las partes. 4.- El inmueble materia del presente juicio tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE: 10.20 metros con lote diecinueve; AL SURESTE: 23.65 metros con lotes veinte y veintuno; AL SUROESTE: 8.15 metros con calle Palmira, AL NOROESTE: 24.75 metros con lote sesenta, que se encuentra ubicado en cerrada de Palmira número veinte, Colonia Francisco Villa, Tlalnepantla, Estado de México. 5.- Como se acredita con los documentos públicos consistentes en el traslado de dominio expedido a favor del promovente, por el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Tesorería Municipal, con fecha de adquisición de quince de julio de mil novecientos noventa y dos, respecto del bien inmueble materia de la controversia, que me transfiriera la vendedora, JUSTO AGUILAR FLORES cubrió los gastos por ese concepto para realizar dicho acto de dominio, comprometiéndose la vendedora elevar dicho contrato al instrumento público de escritura pública a mi favor e inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Tlalnepantla, México. 6.- Es el caso, que a la fecha han transcurrido trece años cuatro meses, desde que JUSTO AGUILAR FLORES adquirió a título de dueño el inmueble materia de este juicio, por lo que se recurre a esta instancia, para que la vendedora cumpla con la obligación de firmar a favor del hoy actor, la escritura pública, con el propósito de que el suscrito se ostente como propietario del mencionado inmueble. 7.- Con fundamento en los artículos 8.54 fracción I, del Código Civil, solicito se ordene la anotación de la demanda con los insertos necesarios que se anexan a la misma y por los medios legales se gire atento oficio al Registrador Público de la Propiedad, de esta Ciudad, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por otro lado, mediante auto de fecha diez de septiembre del año dos mil quince, el Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, el Secretario deberá fijar en la puerta de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece la demandada por sí, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica éste Juzgado, y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Licenciada MARISOL DURAN LAZCANO, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, Estado de México, emite el presente edicto a los veintidós días del mes de septiembre del año dos mil quince.-Doy Fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, diez de septiembre del dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARISOL DURAN LAZCANO.-RÚBRICA.

1989-A1.-30 septiembre, 9 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

SALVADOR MAGAÑA RAMIREZ, ADRIAN GARCIA MENA y DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de junio de dos mil catorce, dictado en el expediente 557/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapición), promovido por VICTOR RAFAEL MORALES GONZALEZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La cancelación del antecedente registral que obra en el Libro Primero, Sección Primera, volumen ciento treinta, partida mil ochocientos cuarenta y dos, folio real electrónico 22084, de diez de septiembre de mil novecientos ochenta y uno y se ordene la inscripción a favor del suscrito. B) La cancelación del antecedente registral que obra en el Libro Primero, Sección Primera, volumen ciento ochenta y seis, partida ochenta y ocho, folio real electrónico 21833, de ocho de marzo de mil novecientos ochenta y ocho. C) De DESARROLLO URBANO DE ARAGON S.A. demando la usucapición del lote 22, manzana 31, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 255.14 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con lote 24 y Plazuela 6 de Av. Plaza Central; AL SUR: 16.00 metros con lote 20 y 21; AL ORIENTE: 14.00 metros con Plazuela 6 de Av. Plaza Central; AL PONIENTE: 16.00 metros con lote 23. D) De ADRIAN GARCIA MENA, la usucapición del inmueble ubicado en Lote 22-1, manzana 31, Colonia Plazas de Aragón Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el cual tiene una superficie total de 127.57 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros con lote 22; AL SUR: 16.00 metros con lote 20 y 21; AL ORIENTE: 7.00 metros con Plazuela 6 de Av. Plaza Central; AL PONIENTE: 8.00 metros con lote 23. E) De SALVADOR MAGAÑA RAMIREZ, por ser quien transfiere la posesión al suscrito, aclarando que demando a ADRIAN GARCIA MENA, ya que aparece una inscripción a su favor, respecto a una fracción del inmueble que compre y del cual tengo la posesión. F) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. Toda vez que el accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el veinticuatro de febrero de 2002, Contrato de Compraventa con SALVADOR MAGAÑA RAMIREZ, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Rapsoda y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los uno días del mes de octubre de dos mil quince.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de Junio de 2014.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

4728.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE IXTLAHUACA
 E D I C T O**

En los autos del expediente 892/2015, relativo al Procedimiento Especial sobre Divorcio Incausado, promovido por FRANCISCA ANGELES HERNANDEZ en contra de FLAVINO GARCIA MEJIA, en el cual funda su escrito en los siguientes hechos:

1.- En fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la suscrita y el señor FLAVINO GARCIA MEJIA contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la oficialía del Registro Civil número 01 del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, bajo el acta 245 del libro 01. 2.- Procrearon a ROCIO AYDE, MARISOL y JOSE ALBERTO de apellidos GARCIA ANGELES, los cuales son mayores de edad tal y como se acredita con sus actas de nacimiento. 3.- Respecto a la patria potestad, la guarda y custodia no se establece porque sus hijos ya son mayores de edad. 4.- Pensión alimenticia para los hijos no hay porque son mayores de edad. 5.- Pensión alimenticia entre cónyuges no se otorga porque ambos obtienen ingresos suficientes para sufragar sus gastos propios. 5.- Régimen de convivencia no se establece pues sus hijos son mayores de edad. 6.- No hay bienes inmuebles ni cosas de valor para administrar bienes.

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó citar a FLAVINO GARCIA MEJIA, mediante edictos, que se publicarán en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado FLAVINO GARCIA MEJIA dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de su publicación del último edicto, para desahogar la vista ordenada en proveído de veintinueve de abril de dos mil quince, para que a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga, respecto del convenio que se propone, apercibido que para el caso de no llegar a un acuerdo sobre la totalidad de los puntos del convenio o de inasistir a la audiencia respectiva se decretará la disolución del vínculo matrimonial o en su caso la terminación de la sociedad conyugal.

Asimismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes incluyendo las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial. Dentro de los cinco días siguiente a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, se señalará fecha para la primera audiencia de avenencia.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil quince.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiuno de septiembre de dos mil quince.-Secretario, Lic. Mary Carmen Robles Monrroy.-Rúbrica.

4714.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 448/10, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, S. DE R.L. DE C.V. ahora LAURA LILIANA SANCHEZ CERVANTES, en contra de AGUILAR MARTINEZ FRANCISCO y LOPERENA TERRAZAS JUANA PAULA, por auto dictado en fecha seis de agosto del año dos mil quince, se ordenó notificar por medio de edictos a los

codemandados **AGUILAR MARTINEZ FRANCISCO** y **LOPERENA TERRAZAS JUANA** ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, a efecto de hacerle saber la cesión onerosa de créditos y derechos de **RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE** a **LAURA LILIANA SANCHEZ CERVANTES**; siendo ahora ésta última la parte actora lo que acredita con el contrato de cesión onerosa de créditos y derechos contenido en el primer testimonio en su orden número 39,505, que fue exhibido junto con el escrito presentado en fecha diecinueve de agosto del año en curso; en consecuencia se le reconoce su carácter de parte actora; haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de **TREINTA DIAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para desahogar la vista ordenada en auto de trece de noviembre de dos mil trece. Se expide para su publicación a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil quince.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: seis de agosto del 2015.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN CARLOS SOLANO SALAS.-RÚBRICA.

4727.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A TERCERO DE NOMBRE **ALONSO GONZALEZ RODRIGUEZ**.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo: el número 168/14, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, por acuerdo de fecha diez de septiembre de dos mil quince, la C. Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos al tercero **ALONSO GONZALEZ RODRIGUEZ**, a quien se le hace saber que **MIGUEL JOSE ARCELUS IROZ**, demanda en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete a **MANUEL BULNES GOMEZ Y OTROS** la nulidad absoluta del poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y actos de dominio que constan en el testimonio notarial número (6111), volumen ordinario (86), de fecha doce de agosto de dos mil trece pasado ante la fe del Notario Público y demás prestaciones que hace valer en su demanda, asimismo, que por acuerdo emitido el treinta y uno de julio de dos mil catorce se mandó llamar como tercero a **ALONSO GONZALEZ RODRIGUEZ** a efecto de que la sentencia que se llegare a dictar le pare perjuicio.

En otras cosas, del escrito inicial de demanda se derivan las siguientes prestaciones:

- a. La nulidad absoluta del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio que consta en el testimonio notarial número seis mil ciento once (6111), volumen ordinario ochenta y seis (86), de fecha doce de Agosto de dos mil trece, pasado ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número ciento sesenta y dos (162) en funciones en Metepec, Estado de México.
- b. Como consecuencia de la prestación anterior, la nulidad absoluta del acto traslativo de dominio (compraventa) que consta en el testimonio notarial número cincuenta mil trescientos sesenta y cuatro (50364), volumen mil trescientos treinta y cuatro (1334), de fecha quince de Agosto de dos mil trece, pasado ante la fe del

Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número ciento seis (106) en funciones en Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

- c. La nulidad absoluta de la inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, realizada bajo el Folio Real Electrónico 51497, de fecha 21 de Febrero del año 2014, a favor del C. **MANUEL BULNES GOMEZ**.
- d. La Cancelación de la Inscripción que obra en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, realizada bajo el Folio Real Electrónico 51497, de fecha 21 de Febrero del año 2014, a favor del C. **MANUEL BULNES GOMEZ**.
- e. El pago de gastos y costas judiciales que el presente juicio origine hasta su total conclusión.

Prestaciones que se sustentan en los hechos que narra la actora, mismos que se describen a continuación:

1.- En fecha 17 (diecisiete) de Julio del año 2008 (dos mil ocho), mediante Contrato Privado de Compra Venta celebrado entre la persona jurídico colectiva denominada "FRANJA DESARROLLO" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en su carácter de parte vendedora y el suscrito **MIGUEL JOSE ARCELUS IROZ** en mi carácter de parte compradora, adquirí el inmueble denominado lote seis, sujeto al régimen de propiedad en condominio horizontal de tipo medio y construcciones sobre el existentes, actualmente marcadas con el número oficial ochocientos sesenta y cinco (865), de la calle Paseo de la Asunción, Colonia Bellavista, sector Acacia, Municipio de Metepec, Estado de México.

2.- Es el caso que en fecha 13 (trece) de Febrero del año 2014 (dos mil catorce), acudí a la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Toluca para solicitar una certificación de libertad de gravamen con relación al predio de mi propiedad descrito en el hecho uno de la presente demanda, siendo que, al momento de realizar la búsqueda de los datos necesarios para el trámite mencionado a través de los ordenadores destinados a consulta de información registral me percate que existe una anotación de Aviso Preventivo efectuada en fecha 19 de Agosto del año 2013, así como una anotación de Aviso Definitivo realizada en fecha 10 de Septiembre del año 2013, ambas asentadas sobre el Folio Real Electrónico 00051497 que ampara la propiedad del suscrito, como fue detallado en el hecho uno.

3.- De acuerdo con la información obtenida del Registro Público de la Propiedad, me percaté que los Avisos Preventivo y Definitivo, antes mencionados, corresponden a una operación de compra venta respecto del inmueble propiedad del suscrito ubicado en calle Paseo de la Asunción, número 865, Colonia Bella Vista, Sector Acacia, Lote 6, Municipio de Metepec, Estado de México, compraventa supuestamente otorgada por el suscrito **MIGUEL JOSE ARCELUS IROZ** supuestamente representado por el C. **FELIX HERNANDEZ MARTINEZ**, a favor del C. **MANUEL BULNES GOMEZ**; lo que desde luego genero sorpresa e incertidumbre al escrito, toda vez que nunca exterioricé mi voluntad ni otorgué mi consentimiento en forma alguna ni para otorgar facultades a persona alguna para actos de dominio, ni mucho menos para vender el predio de mi propiedad, razón suficiente y bastante para demandar la nulidad absoluta de dichos actos en la presente vía.

4.- En consecuencia de ello, y ante el temor fundado de que los ahora demandados me despojaran de mi propiedad de manera ilegítima y mediante actos fraudulentos realizados a mis espaldas, promoví Amparo Indirecto en contra del procedimiento

de inscripción seguido en la Oficina del Registro Público de la Propiedad de Toluca: amparo que fue radicado bajo el expediente 234/2014-I de los índices del Juzgado Quinto de Distrito en Materias de Amparo y Juicios Civiles Federales en el Estado de México, procedimiento ante el Órgano Federal que actualmente se encuentra en trámite.

5. En fecha 5 (cinco) de Marzo de 2014 (dos mil catorce), la Oficina Registral de Toluca rindió su informe justificado como autoridad responsable dentro del Amparo 234/2014-I, anexando copias certificadas de los documentos relacionados con el trámite de inscripción que afectó la propiedad del suscrito, documentos de los cuales fue posible constatar, primero que ante la dependencia, antes mencionada fue presentada para su inscripción la escritura pública número 50364, volumen 1334, de fecha 15 de Agosto de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Luis Gerardo Mendoza Powell, Notario Público número 106 en funciones en el Estado de México, en la cual consta la supuesta compraventa del predio descrito en el hecho uno de la presente demanda, compraventa supuestamente celebrada por el suscrito MIGUEL JOSÉ ARCELUS IROZ como supuesto vendedor, y el C. MANUEL BULNES GÓMEZ como supuesto comprador, segundo, destaca que en el acto traslativo de referencia el suscrito aparece supuestamente representado por el C. FELIX HERNANDEZ MARTINEZ, en términos del Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio que consta en el testimonio notarial número 6111, volumen 86, de fecha 12 de Agosto de 2013, pasado ante la fe del Licenciado Pablo Raúl Libien Abraham, Notario Público número 162 en funciones en el Estado de México, tercero por virtud de ello, el C. Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Toluca, procedió a inscribir el acto traslativo de dominio en mención bajo el Folio Real Electrónico 51497, de fecha 21 de febrero del año 2014, a favor del C. MANUEL BULNES GOMEZ.

6. Por virtud del informe justificado rendido dentro del Amparo 234/2014-I, el suscrito ha podido constatar la colusión y contubernio que existe entre los codemandados MANUEL BULNES GÓMEZ y FELIX HERNANDEZ MARTINEZ, en perjuicio del suscrito y de mi derecho de propiedad y posesión sobre el inmueble ubicado en calle Paseo de la Asunción, número 865, Colonia Bella Vista, Sector Acacia, Lote 6, Municipio de Metepec, Estado de México, descrito en el hecho uno (1) de la presente demanda y del cual se me pretende desposeer sin haber otorgado consentimiento para ello por parte del suscrito, circunstancias que evidencian como notaria claridad la conducta fraudulenta desplegada en mi perjuicio; pues resulta evidente que los codemandados Manuel Bulnes Gómez y el Félix Hernández Martínez simularon el otorgamiento de un poder que no reúne ni por asomo las formalidades que debe revestir el mandato, pues para ello suplantaron la identidad del suscrito ante el Notario Público 106 del Estado de México.

7. Las apuntadas circunstancias se encuentran plenamente evidenciadas y acreditadas al tenor de las constancias deducidas del expediente de Amparo Indirecto 234/2014-I, que guardan relación y concordancia entre sí y con el fraude procesal que se pretende demostrar en el particular, las cuales permiten arribar a la única conclusión de que, sin duda, en el caso que nos ocupa existió una conducta fraudulenta, pues en un primer momento los codemandados FELIX HERNANDEZ MARTINEZ y MANUEL BULNES GÓMEZ suplantaron la identidad del suscrito para simular el otorgamiento de un poder para actos de dominio a favor del primero de los mencionados, y en un segundo momento simularon la compraventa del inmueble de mi propiedad a través de las facultades deducidas del apócrifo poder para actos de dominio cuya nulidad se reclama, conducta fraudulenta asumida por los codemandados de la cual se evidencia claramente el perjuicio causado al suscrito, con la única finalidad de desposeerme del predio descrito en el hecho uno de la presente demanda, sin haber exteriorizado mi voluntad de manera personal en forma expresa y mediante signos

inequívocos y sin haber otorgado poder a persona alguna para ello.

8. En razón de lo expresado resulta inconcuso que el poder para actos de dominio como la compraventa del bien propiedad del suscrito que constan en los testimonios notariales 6111 y 50364, fueron realizados de manera fraudulenta por virtud de actos simulados por los codemandados FELIX HERNÁNDEZ MARTÍNEZ y MANUEL BULNES GÓMEZ en perjuicio y detrimento patrimonial del suscrito, mediante la colusión entre ambos codemandados, para obtener un lucro indebido en mi perjuicio y de mi derecho de propiedad sobre el inmueble descrito con anterioridad; en razón de ello, se solicita la nulidad a que se alude en las prestaciones de esta demanda, solicitando que cautelarmente se ordene la anotación de la misma en el asiento registral correspondiente hasta en tanto se resuelva el fondo de la Litis que se deriva del ejercicio de la acción que con la presente demanda se plantea.

Por lo que se emplaza al tercero llamado a juicio ALONSO GONZALEZ RODRIGUEZ para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ocurra a este Juzgado por sí, por apoderado o gestor que lo represente, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO: 10 DE SEPTIEMBRE DE 2015. (EDICTOS EN 5 FOJAS).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA ALICIA OSORIO ARELLANO.- RÚBRICA.

4715.- 9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

ROA HERNANDEZ MAGDALENA. Hace del conocimiento a HILARIO ROA FIGUEROA, que los demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente 958/2014, con fecha dos de marzo de mil novecientos ochenta, celebro contrato de compra venta con el C. HILARIO ROA FIGUEROA, respecto al bien inmueble ubicado en calle cerrada Agricultura s/n, población de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, (inmueble denominado Valdez o Consagrada, Aguaje o Consagrada, Aguaje y Consagrada y el Zaus), con una superficie total de 404.00 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte 19.53 metros con cerrada de Agricultura, al sur 21.55 metros con Marciano Frago, al oriente 19.55 metros con Ma. del Carmen Ruiz, al poniente 19.84 con Leonor Roa Hernández, el cual se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el folio real electrónico 00273679, el cual se encuentra inscrito a favor de HILARIO ROA FIGUEROA: Por lo que se les llama a juicio y se les reclama las siguientes prestaciones: A) Que opere la prescripción positiva a favor de ROA HERNANDEZ MAGDALENA sobre el bien inmueble ubicado en calle cerrada Agricultura s/n, población de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, (inmueble denominado Valdez o Consagrada, Aguaje o Consagrada, Aguaje

y Consagrada y el Zaus). B) La inscripción a favor de ROA HERNANDEZ MAGDALENA ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS CADA UNO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. JESUS JUAN FLORES.- EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

VALIDACIÓN: En cumplimiento al auto de fecha veinte de abril de dos mil quince.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS. LICENCIADO JESUS JUAN FLORES.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESUS JUAN FLORES.- RÚBRICA.

4719.- 9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ENRIQUE AUGDEY LOPEZ, por su propio derecho, promueve en el expediente número 900/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión en contra de "MEXICANA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INVERSIONES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA Y BANPAIS, SOCIEDAD ANONIMA hoy "BANCO MERCANTIL DEL NORTE", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, reclamando las siguientes prestaciones: La declaración de que ha operado en mi favor, la usucapión de el inmueble ubicado en lote número 11, de la manzana XXIII, calle San Andrés, del Fraccionamiento "Campestre del Lago", también conocido registralmente como Fraccionamiento "Campestre Club de Golf Bosques del Lago", en Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas, colindancias y datos registrales que más adelante se detallarán, la cancelación de la inscripción que conste en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, a nombre de las demandadas y por ende la cancelación de cualquier gravamen o limitación de dominio o uso que existiere respecto del inmueble pretendido, así como de cualquier reserva, hipoteca, fideicomiso o gravamen en general que pudiera reportar a nombre o a favor de dichas demandadas, la inscripción a mi favor ante el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la declaración judicial de que me he convertido en propietario del inmueble de referencia para que tenga efectos de título de propiedad.

Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes:

HECHOS: 1.- Con fecha treinta y uno (31) de diciembre de mil novecientos setenta y nueve (1979), "MEXICANA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebró contrato de compraventa con "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANONIMA, representada en ese acto, por su apoderado Licenciado Sergio Delgado Bermejo, respecto del inmueble descrito en la prestación uno, con una superficie de 397.33 m2, y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.75 metros con calle San

Andrés, al sur: 12.00 metros con lote 8, al oriente: 27.631 metros con lote 12, al poniente: 28.586 metros con lote 10, con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, celebré contrato de compraventa con "MEXICANA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble que se pretende usucapir, se hace de su conocimiento que en fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco y en cumplimiento a la Cláusula Séptima del contrato de compraventa que celebré mi causante con "INVERSIONES DEL LAGO", SOCIEDAD ANONIMA, celebramos contrato de cesión de derechos, con el consentimiento de esta última, estando entonces conforme INVERSIONES DEL LAGO, SOCIEDAD ANONIMA, para que la codemandada "MEXICANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me transmitiera la propiedad y me cediera todos los derechos del inmueble de litis, cabe precisar que aún y cuando existe una mínima divergencia en el nombre del Fraccionamiento, pues en el contrato basal se denominó "FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE DEL LAGO", y en el certificado de inscripción se refirió como "FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE CLUB DE GOLF BOSQUES DEL LAGO", ello no se traduce en falta de identidad, pues como se refirió en párrafos precedentes, el Registrador Público de la Propiedad, hizo constar que se trata del mismo inmueble, al asentar los datos registrales, en el contrato de compraventa, que constituye mi justo título, se pactó por concepto de precio la cantidad de \$329,784.00 (TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), misma que desde la fecha de celebración fue cubierta en su totalidad, desde la firma del contrato basal de cuatro de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, me fue entregada y tengo la posesión material y jurídica del inmueble que pretendo usucapir, realizando adecuaciones al dicho terreno, a fin de adecuarlo como jardín, quitándole basura y desyerbándolo frecuentemente, bajo protesta de decir verdad hago de su conocimiento que adquirí el inmueble pretendido, ya que en fecha 31 de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, celebré diverso contrato de compraventa respecto del lote 10, por lo que una vez que "MEXICANA DE MAQUINARIA Y EQUIPO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, me hizo del conocimiento que era su deseo, vender el inmueble identificado como lote 11, decidí adquirirlo, pues al ser inmueble contiguos incrementaría el espacio de mi propiedad y mejor esparcimiento de mi familia, por lo que, una vez que tome posesión del lote 11, fui acondicionando como jardín del inmueble lote 10 en el cual está construida mi vivienda, el inmueble que pretendo usucapir constituye el Jardín de mi hogar, mismo que acondicioné para tal efecto y el cual poseo en forma ininterrumpida desde hace más de veinticinco años.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de septiembre de dos mil quince, ordenó emplazar a la codemandada MEXICANA DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, en la inteligencia de que, si no comparecen por sí, por apoderado o gestor que los represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil quince.-Doy fe.-Auto que ordena siete de septiembre de dos mil quince.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

2079-A1.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

PERSONA A EMPLAZAR: ISIDORO BASABE BAUER POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EDNA ADRIANA BASABE HUERTA.

Que en los autos del expediente 733/2014-1, Juicio Ordinario Civil, "Otorgamiento y Firma y Escritura", promovido por CONRADO CARLOS GERMAN MILLER GONZALEZ en contra de ISIDORO BASABE BAUER POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EDNA ADRIANA BASABE HUERTA; mediante auto de fecha ocho de septiembre de dos mil quince se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a ISIDORO BASABE BAUER POR CONDUCTO DE SU ALBACEA EDNA ADRIANA BASABE HUERTA ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A) El cumplimiento de la cláusula sexta del contrato privada de promesa de compraventa celebrado por las partes con fecha DIEZ DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO, respecto del inmueble ubicado CALLE SAN SALVADOR, NUMERO CUATRO, FRACCIONAMIENTO LAS AMERICAS, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. B).- Como consecuencia de lo anterior, el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato de compra privado de promesa de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante la fe del Notario Público, toda vez que el suscrito ha pagado el saldo del precio convenido y que detento la posesión del inmueble, con una superficie 198 metros cuadrados, con las medidas y colindancias descritas en el Cuarto punto de hechos del presente escrito y para el caso de rebeldía, sea firmada por su Señoría. C) La Inscripción al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL de Naucalpan, Estado de México, en el que se inscriba a favor de mi representada dicho inmueble. D). El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Se expide para su publicación al primer día del mes de octubre del dos mil quince.-DOY FE.-VALIDACION.-Auto que ordena la publicación de edictos, ocho de septiembre del dos mil quince. Expedidos al primer día del mes de octubre del dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO MARIO GERARDO GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.

2078-A1.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARTHA RIVAS CARDENAS DE JIMENEZ y/o MARTHA RIVAS CARDENAS. En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecisiete de septiembre de dos mil quince, dictado en el expediente 488/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARÍA ESMERALDA JIMENEZ GUERRERO, se le hace de su conocimiento que se expide el

presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado en mi favor la USUCAPION, respecto de una fracción de 84.70 mts.2 del lote de terreno 11 de la manzana 15, actualmente No. Oficial 55, de la calle Catorce de la Colonia Porvenir en Nezahualcóyotl, México y que por ende me he convertido en la legítima propietaria de la citada fracción de terreno; B) La cancelación ante el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, de la inscripción existente a favor de la hoy demandada, bajo la partida número 1143, volumen 94, Libro 1°, Sección Primera, de fecha 10 de agosto de 1973; y ordenar una nueva inscripción a favor de la suscrita como nueva propietaria, por la fracción de 84.70 mts.2 del lote de terreno 11 de la manzana 15, actualmente No. Oficial 55, de la calle Catorce de la Colonia Porvenir en Nezahualcóyotl, México y que por ende me he convertido en la legítima propietaria de la citada fracción de terreno mencionado, por así proceder conforme a derecho; C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, ya que es la demandada, quien a dado motivo al presente juicio. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado el diez de enero de 1979, Contrato de Compraventa con MARTHA CARDENAS RIVAS DE JIMENEZ, respecto de una fracción del inmueble litigioso, el cual cuenta con una superficie total de 84.70 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.70 METROS CON FRACCION RESTANTE DEL MISMO TERRENO; AL SUR: 12.65 METROS CON LOTE DIEZ; AL ORIENTE: 7.86 METROS CON LOTE Y AL PONIENTE: 7.30 CON CALLE 14, que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaura en su contra, y se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el "EL RAPSODA" y "8 Columnas" y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los dos de octubre de dos mil quince.-DOY FE.-VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 17 de septiembre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DALEL GOMEZ ISRADE.-RÚBRICA.

671-B1.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MAXIMINO AGUILAR HERRERA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre de dos mil quince, dictado en el expediente número 265/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION promovido por ROSA MARÍA SUSANA MORALES OLIMAN en contra de MAXIMINO AGUILAR HERRERA, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPION, respecto del lote de terreno número 17, manzana 2, de la Colonia Formando Hogar, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 120.00 metros cuadrados y las medidas y

colindancias siguientes: AL NORTE: 15.00 Mts., colinda con lote 18; AL SUR: 15.00 Mts., colinda con lote 16; AL ORIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle; y al PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle; inmueble del que la actora refiere haber adquirido de MAXIMINO AGUILAR HERRERA, mediante contrato privado de compra venta en fecha 19 de marzo del 2000, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor del MAXIMINO AGUILAR HERRERA. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico 8 Columnas y/o Rapsoda de esta Ciudad, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil quince.- DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 21 de septiembre de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.- RÚBRICA.

670-B1.- 9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO**

En el expediente número 1262/2014 relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FRANCISCA NAVA PORCAYO y/o FRANCISCA NAVA y/o FRANCISCA NAVA DE SARA promovido por MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ NAVA, para lo cual se fundó en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

HECHOS:

1. Según lo acredito con las copias certificadas de la sentencia emitida por el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente 938/14, se realizó un Procedimiento Judicial no Contencioso sobre identidad de persona, donde acredito que su finada madre en vida se identificó indistintamente como FRANCISCA NAVA PORCAYO y/o FRANCISCA NAVA y/o FRANCISCA NAVA DE SARA.

2. Acredito con acta de defunción que FRANCISCA NAVA PORCAYO y/o FRANCISCA NAVA y/o FRANCISCA NAVA DE SARA, falleció el día 28 de enero de 1999.

3. El último domicilio de la de cujus estuvo ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 204-3 BARRIO SAN MIGUEL, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO.

4. La hoy finada no otorgó disposición testamentaria alguna, según se comprobó mediante las respuestas que recayeron a los oficios solicitados al ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, para informar si la finada, otorgó disposición testamentaria alguna que obre en su registros correspondientes.

5. La suscrita MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ NAVA, tiene el carácter de hija de la hoy finada según lo acredita con el acta de nacimiento que adjuntó.

6. En fecha 18 de julio de 1960 la finada FRANCISCA NAVA PORCAYO y/o FRANCISCA NAVA y/o FRANCISCA NAVA DE SARA, contrajo formal matrimonio con FLORENCIO LOPEZ ZAVALA, tal como se acredita con el acta de matrimonio que se anexo.

7. Del matrimonio antes descrito, se procrearon dos hijos de nombres ROBERTO LOPEZ NAVA y la suscrita MARIA DE LOS ANGELES LOPEZ NAVA, como se demuestra con las actas de nacimiento exhibidas.

8. Posteriormente su padre abandono a la finada FRANCISCA NAVA PORCAYO y/o FRANCISCA NAVA y/o FRANCISCA NAVA DE SARA, quien decidió hacer su vida y procreó a tres hijos fuera de matrimonio de nombres FRANCISCO SARA NAVA, ARMANDO SARA NAVA y GUADALUPE SARA NAVA, de quienes la suscrita solo cuenta con copias certificadas de sus actas de nacimiento de GUADALUPE y ARMANDO ambos de apellidos SARA NAVA, las que se agregaron al expediente.

9. La denunciante de este intestado declaro bajo protesta de decir verdad que no existen más descendientes de la autora de la sucesión.

10. Los domicilios de los presuntos herederos: FLORENCIO LOPEZ ZAVALA (CONYUGE SUPERSTITE) CALLE INDEPENDENCIA NUMERO 204, BARRIO DE SAN MIGUEL, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, ROBERTO LOPEZ NAVA (HIJO DE LA AUTORA DE LA SUCESION) AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 204, INTERIOR 3, BARRIO DE SAN MIGUEL, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO.

11. FRANCISCO SARA NAVA (HIJO DE LA AUTORA DE LA SUCESION) AVENIDA GALEANA NUMERO 412, BARRIO DE LA CONCEPCION, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, ARMANDO SARA NAVA (HIJO DE LA AUTORA DE LA SUCESION) AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 204, INTERIOR 2, BARRIO SAN MIGUEL SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, GUADALUPE SARA NAVA (HIJO DE LA AUTORA DE LA SUCESION), CALLE LIBERTAD S/N, BARRIO DE GUADALUPE, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO. Los que fueron notificados a excepción de FLORENCIO LOPEZ ZAVALA, de quien se desconoció su domicilio.

Por lo tanto, se ordenó la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el Boletín Judicial, haciéndole saber a FLORENCIO LOPEZ ZAVALA que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se expiden en Lerma de Villada, México, el diecisiete de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-Validación: Lerma de Villada, México, siete de septiembre de dos mil quince.-M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

4724.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA FELIX OROZCO JUAN VIUDA DE LOPEZ.

En cumplimiento al auto de diez 10 de septiembre del 2015 dos mil quince, dictado en el expediente 869/2014, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por PEDRO LOPEZ OROZCO, se expide este edicto para notificarle que la actora, le demanda: "A).- ...demando la propiedad por Usucapión del predio ubicado en el lote de terreno (02) de la manzana (69) supermanzana (24) de la Colonia Evolución de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, y que tiene una superficie de 151.38 m2, del cual tengo posesión y la ostento desde el 5 de enero del año 1990, de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietarios". Toda vez que el actor refiere que el cinco (05) de enero del año mil novecientos noventa 1990, celebró contrato de compraventa con MARIA FELIX OROZCO JUAN VIUDA DE LOPEZ, respecto del inmueble en cita, que mide y linda al norte: 16.82 metros con lote 01, al sur: 16.82 metros con lote 3, al oriente: 09.00 metros con lote 27, al poniente: 9.00 metros con calle, con una superficie de 151.38 metros cuadrados, que desde entonces, se encuentra poseyendo el mismo como propietario de manera pública, pacífica, continua de buena fe. Como se desconoce el domicilio actual de la reo, se le emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" o "El Rapsoda" y en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 18 dieciocho días del mes de septiembre del dos mil quince 2015.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 10 de septiembre de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Rubén Mosqueda Serralde.-Rúbrica.

669-B1.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente 963/2015, relativo al Juicio Divorcio Incausado, promovido por JUAN SOSA COLIN, en contra de MARIA SALUD ALMARAZ GUIJOSA, en el cual funda su escrito en las siguientes prestaciones y propuesta de convenio:

PRESTACIONES: La disolución del vínculo matrimonial que contrajo con la C. MARIA SALUD ALMARAZ GUIJOSA, el 26 de junio de 1976 ante el Oficial del Registro Civil de Timilpan, Municipio de Jilotepec, Estado de México, bajo el acta de registro número 9304755.

PROPUESTA DE CONVENIO: A) Manifiestan las partes en este convenio, que los únicos bienes adquiridos y que forman parte de la Sociedad Conyugal, son los siguientes: a).- Predio urbano con finca de dos niveles ubicado en calle Francisco Villa número 17 diecisiete de la Colonia "Los Cedros", en esta Ciudad y que se inscribe bajo el número 43, tomo 244, Libro de Propiedad en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado, a nombre de la esposa M. SALUD ALMARAZ GUIJOSA; b).- Predio urbano con finca en un solo nivel, ubicado en esta Ciudad, en la esquina que forman las calles de Francisco Villa y

prolongación de Leona Vicario, que se inscribe catastralmente y registralmente a favor de JUAN SOSA COLIN, en el que se haya establecido un negocio de venta de Abarrotes, carnes frías, vinos y licores. B) A la fecha, declaran las partes que del matrimonio prevalecen dos hijos menores de edad y que responden a los nombres

Ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a la C. MARIA SALUD ALMARAZ GUIJOSA mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, de los cuales se fijarán, además, en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que la C. MARIA SALUD ALMARAZ GUIJOSA, comparezca a este Juzgado a más tardar en la segunda audiencia de avenencia manifieste lo que a su interés convenga respecto al convenio que se propone, en su caso formule la propuesta que considere pertinente a fin de regular la forma en que deba darse la terminación de la sociedad conyugal, en la inteligencia de que dichos aspectos serán regulados en términos de lo establecido en el párrafo tercero del precepto 2.377 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los cinco días del mes de octubre del dos mil quince.-DOY FE.-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: veintidós de septiembre del dos mil quince.-Funcionario: Licenciada Ernestina Velasco Alcántara.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

4726.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACASE A: MIGUEL QUINTERO ROJAS.

En los autos del expediente marcado con el número 707/15 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL sobre OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA promovido por CATALINA RUIZ CARMONA en contra de MIGUEL QUINTERO ROJAS, se le hace saber que mediante escrito presentado ante este Juzgado, la C. CATALINA RUIZ CARMONA demanda de usted, el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PUBLICO RESPECTO DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE ISIDRO FABELA, S/N, COLONIA LIBERTAD, VILLA NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, basando su demanda en los siguientes hechos: que en fecha cuatro de febrero del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984) celebraron contrato de compraventa, respecto del inmueble señalado en líneas precedentes mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros con Félix Carranza, al sur: 50.00 metros con camino, al oriente: 50.00 metros con camino y al poniente: 50.00 metros con Guadalupe Flores con una superficie de 2,500.00 metros cuadrados, que ambas partes pactaron la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue pagada a la firma del contrato base de la acción, que la actora tomo posesión del mismo al haber cubierto la cantidad pactada.

La demanda fue admitida en auto de fecha treinta y uno (31) de julio de dos mil quince (2015), por lo que con fundamento en lo establecido por el artículo 1.181 y 2.375 del Código Adjetivo Civil, es que se ordena emplazar a MIGUEL QUINTERO ROJAS por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos ordenados, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer se seguirá el presente procedimiento en contumacia, por lo que se manda publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días,

en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México, en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad así como en el Boletín Judicial.

El Auto que ordena la publicación del presente edicto: veintitrés (23) de septiembre de dos mil quince (2015).-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

4730.-9, 20 y 29 octubre.

**JUZGADO DECIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del JUICIO CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO promovido por VERGARA TÉLLEZ MARÍA EUGENIA., en contra RAMIRO PÉREZ MONDRAGÓN, expediente número 473/2013, el C. Juez Décimo Quinto de lo Civil en el Distrito Federal, por auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, ordenó sacar a remate en PRIMERA y PÚBLICA ALMONEDA el INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA SANTA CECILIA NUMERO EXTERIOR 48, COLONIA UNIDAD HABITACIONAL "HUGO CERVANTES DEL RÍO", PUEBLO DE SANTA CECILIA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse los que se mandan publicar por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación siete días y entre la segunda y la fecha del remate igual término, publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, en los del propio Juzgado así como en el periódico EL MILENIO sirviendo de base la cantidad de \$6'050,000.00 (SEIS MILLONES CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio. Señalándose para tal efecto las DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

México, D.F., a 25 de Septiembre de 2015.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. HERMELINDA MORÁN RESENDIS.- RÚBRICA.

4696.- 8 y 20 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de MENDOZA BRAVO GONZALO expediente 332/2014. EL C. JUEZ TRIGESIMO DE LO CIVIL, dictó dos autos de fecha diecinueve y treinta y uno de agosto del dos mil quince, que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

"Respecto del bien inmueble Ubicado en:

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NÚMERO 3, LOTE CONDOMINIAL 17, DE MANZANA 119, SECTOR TREINTA Y SEIS, PERTENECIENTE A LA SECCIÓN TERCERA DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LOS HEROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MEXICO.

Siendo la postura legal la cantidad de \$ 255,067.00 M.N. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que corresponde a las dos

terceras partes del avalúo del inmueble materia del presente juicio que fue la cantidad de \$382,600.00 M.N., (TRES CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).."

"...Asimismo, deberán publicarse los edictos respecto del bien inmueble por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última publicación y la fecha del remate..."

"...se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE..."

MÉXICO DISTRITO FEDERAL A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA YVONNE PÉREZ LÓPEZ.- RÚBRICA.
4695.- 8 y 20 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 436/01, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de JUAN CARLOS BALTAZAR MAYA, el Juez Cuarto de lo Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto dictado el día veintiuno de septiembre del año dos mil quince, señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la OCTAVA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MANUEL AVILA CAMACHO NÚMERO CIEN (100) SUR, LOTE SIETE (7), BARRIO DE LA MERCED, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: FOLIO REAL ELECTRONICO NÚMERO 00235137, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 12.50 metros con lote número 8, AL SUR: 12.50 metros con lote 6, AL ORIENTE: 7.50 metros con calle privada, AL PONIENTE: 7.50 metros con propiedad particular, CON UNA SUPERFICIE DE 93.75 METROS CUADRADOS. Tomando en consideración que de el avalúo emitido por el perito tercero en discordia designado por este Tribunal lo es la cantidad de \$2,392,700.00 (DOS MILLONES TRES CIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS PESOS M.N. 00/100) misma que al aplicarse la deducción legal queda por la cantidad 2,153,430.00 (DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS), cantidad en la que se rematará el inmueble, tal y como lo establece el artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado de aplicación supletoria al Código de Comercio; para el caso de no presentarse postor a los bienes que se sacan a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio; convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, el inmueble POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda; NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES CONTENDIENTES.

Toluca México, uno de octubre del año dos mil quince.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DICTADO EL VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.- RÚBRICA.

4697.- 8, 14 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 580/2015, ISABEL AMALIA FLORES RODRIGUEZ, por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Información de Dominio, respecto de un inmueble, ubicado en la calle Venustiano Carranza sin número, Colonia Cinco de Febrero, Ixtapan de la Sal, Estado de México, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 14.00 metros con Elías Salgado y José J. Rogel Salgado (actualmente con el señor José J. Rogel Salgado), al sur: 14.00 metros con la calle Venustiano Carranza, al oriente: 11.60 metros con Raquel López Jaimés y al poniente: 11.60 metros con Salvador Sánchez Soto (actualmente con el señor Abel Núñez Díaz), con una superficie aproximada de 164.00 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a siete de octubre del dos mil quince.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de octubre del año 2015.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

4809.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O**

En el expediente número 563/2015, JOSE GUILLERMO BELTRAN DIAZ LEAL, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, respecto de un inmueble de propiedad particular denominado antes "El Pedregal", ubicado en la carretera Ixtapan a Tonatico, sin número en la Colonia Ixtapita, perteneciente al Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 60.05 metros con Isabel Romero Adame, al sur: en cuatro líneas, la primera de 19.22 metros, la segunda de 24.80 metros, la tercera de 34.87 metros, la cuarta de 13.93 metros con calle Reforma, al oriente: 31.46 metros con carretera Ixtapan a Tonatico y al poniente: 45.77 metros con Grupo Nevadi Internacional, S.A. de C.V., con una superficie aproximada de 2,629.00 metros cuadrados (dos mil seiscientos veintinueve metros cuadrados). Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.-Ixtapan de la Sal, México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena el presente edicto veinticinco de septiembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

4808.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 789/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso "Información de Dominio", promovido por ANTONIO ALCIBAR MENDEZ, respecto del predio denominado "Oxtoyahualco", ubicado en calle Once 11 de Noviembre, número 14 en el Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de

México, que en fecha catorce de abril del año mil novecientos sesenta y cinco (1965), lo adquirió mediante contrato de compra venta, celebrado con JUAN ALCIBAR MARTINEZ, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros y linda con Tomás Ramírez Alcívar, al sur: en 16.50 metros y linda con calle actualmente calle 11 de Noviembre, al oriente: en 60.71 metros y linda con Zenón Mendoza actualmente Salomé Reyes Gómez, al poniente: en 59.00 metros y linda con José Cruz Alcívar Méndez, con una superficie aproximada de 939.65 metros.

Se expide el presente para su publicación por dos (2) veces con intervalos de dos días hábiles en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO) y en otro periódico de circulación diaria, en esta Ciudad de Otumba, Estado de México, al día uno del mes de octubre de dos mil quince (2015).-Doy fe.-Acuerdo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil quince.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Otumba, Estado de México, Lic. Juan de Jesús Alonso Carrasco.-Rúbrica.

4802.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 663/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por FRANCISCO JAVIER ALBARRAN ECHEVERRIA; respecto del inmueble ubicado en calle José María Morelos, sin número, Colonia Azcapotzalco perteneciente al Municipio de Mexicaltzingo, México; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.42 metros, colinda con ERNESTO Y MARTIN CAMACHO (aclarando que el nombre completo y correcto es ERNESTO CAMACHO DOMINGUEZ Y MARTIN CAMACHO DOMINGUEZ), AL SUR: 6.42 metros, colinda con CALLE JOSÉ MARÍA MORELOS, AL ORIENTE: 33.70 metros, colinda con el señor HUMBERTO RUIZ FLORES; AL PONIENTE: 34.10 metros colinda con la señora KARLA EUGENIA PELÁEZ VARGAS. (Aclarando que actualmente colindo con el señor JOSE MARCOS URBIOLA GONZALEZ), el predio cuenta con una superficie total de 217.63 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los seis días del mes de octubre del dos mil quince.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LIC. ANA DÍAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, LIC. ANA DÍAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

4812.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1180/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO promovido por CANDIDO ARISTO JARDÓN FLORES, respecto de un predio urbano de propiedad particular, con construcción ubicado en la calle de José María Morelos poniente número quinientos tres, Colonia Centro, en el Municipio y Distrito de Tenancingo, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 5.61 metros, con calle JOSÉ MARIA MORELOS; AL SUR: 4.80 metros antes con Manuel Gómez, hoy con JORGE FRANCISCO OSCOS PALACIOS; AL ORIENTE: 23.50 metros, antes con Amalia Flores Alegría, hoy con OLIVA MORALES ORTEGA; AL PONIENTE: 24.00 metros antes con Enrique Trujillo Herrera, hoy con JORGE RAUL TRUJILLO GONZALEZ; el predio cuenta con una superficie total aproximada de 122.00 metros cuadrados. El Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley, SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

4815.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En los autos del expediente 829/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por BERTA VAZQUEZ SANCHEZ, respecto del inmueble denominado "LA LOMA", UBICADO EN LA AVENIDA ADOLFO LOPEZ MATEOS, ESQUINA MIGUEL ALLENDE SIN NUMERO, DEL PUEBLO DE SANTIAGO TEPALCAPA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: 11.84 metros colinda con la Avenida Adolfo López Mateos; AL SUR: 10.58 metros colinda con la señora Elodia León Cornejo; AL ORIENTE: 17.49 metros colinda con el señor Antonio Morán, actualmente María Luisa Sinaí Rincón Jiménez; AL PONIENTE: por 15.06 metros colinda con la calle Miguel Allende. Con una superficie de 180.38 metros.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha veintiséis de agosto de dos mil quince, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Se expiden a los dos días del mes de septiembre de dos mil quince.-DOY FE.-AUTO QUE ORDENA DE FECHA VEINTISEIS DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARCOS FABIAN OCAMPO DE LA FUENTE.-RÚBRICA.

2126-A1.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 584/15 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSE VENTURA GONZALEZ GONZALEZ, mediante auto de fecha dos de octubre de dos mil quince, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte de octubre de dos mil ocho 2008, JOSE VENTURA GONZALEZ GONZALEZ, adquirió de EMELIA GONZALEZ PEDRAZA, el predio que se encuentra bien ubicado en BARRIO LA MANZANA, SANTIAGO OXTEMPAN, del terreno sin número, de la manzana sin número, del predio denominado "LOS CAFETALES", el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 301.40 METROS COLINDA CON CAMINO REAL A SAN NICOLAS EL ORO; AL SUR: 186.33 METROS COLINDA CON EL C. MIGUEL ALCANTARA REYES E IGNACIO ALCANTARA REYES; AL ORIENTE: 65.33 METROS COLINDA CON EL C. DOMINGO GONZALEZ; Y AL PONIENTE: 110.25 METROS COLINDA CON EL C. JOSE VENTURA GONZALEZ Y C. MIGUEL ALCANTARA REYES; con una superficie aproximada de DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS PUNTO VEINTE CENTIMETROS 10,495.20 M2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los nueve días del mes de octubre del dos mil quince 2015.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. JOSE ANTONIO VALDEZ REZA.-RÚBRICA.

4820.-15 y 20 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 1126/2015.

SEGUNDA SECRETARÍA.

MA. LUISA REYES VELÁZQUEZ, promueve en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INMATRICULACIÓN POR INFORMACIÓN POSESORIA", del predio denominado "COATITLA", ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin número, San Miguel Tlaixpan, perteneciente al Municipio de Texcoco, el cual mide y linda: AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, UNA DE 14.95 Y OTRA DE 27.08 METROS AMBAS LINDAN CON FRANCISCO ROSAS OLIVARES; AL SUR: 27.80 METROS Y LINDA CON CALLE IGNACIO ZARAGOZA; AL ORIENTE: 68.78 METROS Y LINDA CON MARIA LAURA ROSAS REYES; AL PONIENTE: 35.54 METROS Y LINDA CON EDUARDO RÍOS TORRES. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,516.56 METROS CUADRADOS. - - - PUBLIQUESE UNA RELACIÓN DE LA PRESENTE SOLICITUD EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, MÉXICO EL DÍA SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.-----

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GERMAN JUÁREZ FLORES.- RÚBRICA.

693-B1.- 15 y 20 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

HERICA GONZALEZ GONZALEZ, ha promovido por su propio derecho, bajo el expediente número 750/2015, Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado "Paraje La Morita", ubicado en Avenida Bugambillas, sin número, Colonia La Cantera, Municipio de Tultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 43.30 metros con Evangelina Eusebio Solano, al sur: 43.07 metros con Sergio Eusebio Solano, al oriente: 13.00 metros con Darío Catín Jiménez, al poniente: 12.28 metros con Avenida Bugambillas, con una superficie total de 564.65 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Juzgado deducirlo.-Se expide a los ocho días del mes de octubre dos mil quince.-Doy fe.-El presente edicto se ordena por auto de fecha ocho de julio del dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Cuautitlán, México, Lic. Ruperta Hernández Diego.-Rúbrica.

2122-A1.-15, 20 y 23 octubre.

Exp. 358179/182/2015, JULIETA MARIA DE JESUS ARREDONDO NOVOA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Privada de los Alazanes S/N, Paraje denominado La Macaria, en Cacalomacán, Toluca, México, mide y linda: al norte: 6.51 metros colinda con Julieta María de Jesús Arredondo Novoa; al noreste: en dos líneas, la primera de 18.62 en línea circular segmentada en 6.26, 5.89 y 6.47 metros colindando todos los segmentos con Julieta María de Jesús Arredondo Novoa y la segunda 0.21 metros con privada particular; al sureste: en dos líneas la primera de 0.89 metros y la segunda 28.99 ambas colindan con privada particular; al sur: 16.30 metros en un segmento de línea circular colindando con privada particular; al suroeste: 29.40 metros colinda con Mario Stalin Lara Ocaña; al noroeste: en dos líneas la primera 0.54 colinda con la pequeña propiedad del pueblo de Cacalomacán y la segunda línea de 23.73 en línea circular segmentada en 6.88, 5.83, 5.38 y 5.64 colindando con Julieta María de Jesús Arredondo Novoa. Superficie aproximada de 969.25 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, octubre 07 de 2015.- Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

4751.- 12, 15 y 20 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 359218/187/2015, INES PALMA VILLANUEVA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: José María Marroquí S/N, San Mateo Oztacatipan, Toluca, México, mide y linda: al norte: 10.55 metros colinda con calle José María Marroquí; al sur: 10.55 metros colinda con Irene López Martínez; al oriente: 19.50 metros colinda con el C. Candelario Molina Hernández; y al poniente: 19.50 metros colinda con la C. María Teresa Zepeda Valadez. Superficie aproximada de 205.72 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, octubre 07 de 2015.- Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

4748.- 12, 15 y 20 octubre.

Exp. 357538/174/2015, CELIA SOLANO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Independencia No. 141 interior 2, Barrio de Jesús, primera sección, San Pablo Autopan, Toluca, México, mide y linda: al norte: 14.15 metros colinda con el C. José Alfredo de Jesús González; al sur: 14.05 metros colinda con el C. Pablo Solano García; al oriente: 13.60 metros colinda con privada particular de 4.20 metros; y al poniente: 13.60 metros colinda con el C. Francisco de Jesús González. Superficie aproximada de 191.76 metros cuadrados.

El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódicos de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, Estado de México, octubre 07 de 2015.- Registradora, Lic. Daniela Hernández Olvera.- Rúbrica.

4749.- 12, 15 y 20 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

EXPEDIENTE CON NUMERO 125566/65/2015, SILVESTRE TORRES DELGADILLO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, DEL PREDIO DENOMINADO SIN DENOMINACION, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN, MUNICIPIO DE TECAMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: CON UNA SUPERFICIE 300.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 14.25 METROS LINDA CON SUCESION DE JUVENTINE TORRES, AL SUR: 10.34 METROS LINDA CON CALLE FRENO, AL ORIENTE: 21.90 METROS LINDA CON MARIA DE JESUS DOMINGUEZ GODINEZ V.D. FRANCO, AL PONIENTE: 25.40 METROS LINDA CON JOSE TORRES D.

REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRTES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- OTUMBA, MEX., A 08 DE OCTUBRE DEL 2015.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

4804.-15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O S**

EXPEDIENTE 7036/027/2015, GLORIA LUZ HERNANDEZ VERA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RINCON DEL CARMEN, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DENOMINADO "EL PROGRESO", DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: (745.50) SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS Y CON CINCUENTA CENTIMETROS Y COLINDA CON ROMAN AVILES VENCES, EN DOS LINEAS, AL SUR: (305.00) TRESCIENTOS CINCO METROS Y COLINDA CON RAMON VARGAS AGUIRRE, AL ORIENTE: (602.00) SEISCIENTOS DOS METROS Y COLINDA CON ARROYO Y ROMAN AVILES VENCES EN DOS LINEAS, AL PONIENTE:

(1021.00) MIL VEINTIUNO METROS Y COLINDA CON DELFINO SANTANA MOJICA Y JOEL SOLIS ZAVALA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 24 HECTAREAS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4823.-15, 20 y 23 octubre.

EXPEDIENTE 7073/036/2015, JOSE RUIZ ESPARZA CHAVEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO "LA CEIBA REDONDA", PERTENECIENTE A LA DELEGACION DE ZACATEPEC, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 20.00 (VEINTE METROS) Y COLINDA FIDENCIO ALVA CHAVEZ, AL SUR: MIDE 20.00 (VEINTE METROS) Y COLINDA CON JUANA MONROY MARTINEZ, AL ORIENTE: MIDE 14.00 (CATORCE METROS) Y COLINDA CON ANGEL LOPEZ LOPEZ, AL PONIENTE: MIDE 14.00 (CATORCE METROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 280.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACTA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4823.-15, 20 y 23 octubre.

EXPEDIENTE 6979/025/2015, GILBERTO TORRES NAVA Y ELVIA FLORES CORNEJO, PROMUEVEN INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN ZACATEPEC, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 14.90 (CATORCE METROS CON NOVENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON MARIA GALEANA ACUÑA, AL SUR: 17.00 (DIECISIETE METROS) Y COLINDA CON IDALIA VILLA SEGURA, AL ORIENTE: 7.40 (SIETE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON MODESTO AVILES ALPIZAR, AL PONIENTE: 7.40 (SIETE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 118.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4823.-15, 20 y 23 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
EDICTO

EXPEDIENTE: 7021/026/2015, SANTOS LEOPOLDO EUSEBIO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CARRETERA TEJUPILCO-AMATEPEC, SAN MIGUEL IXTAPAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 8.00 METROS (OCHO METROS) Y COLINDA CON HELADIO LOPEZ FLORES, AL SUR: 8.00 METROS (OCHO METROS) Y COLINDA CON CARRETERA TEJUPILCO-AMATEPEC, AL ORIENTE: 30.00 METROS (TREINTA METROS) Y COLINDA CON ROGELIA LOPEZ EUSEBIO, AL PONIENTE: 30.00 METROS (TREINTA METROS) Y COLINDA CON GREGORIA LOPEZ EUSEBIO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 240.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-TEMASCALTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2015.-ATENTAMENTE.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORMA HERNANDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

4823.-15, 20 y 23 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS

EXPEDIENTE 4619/109/2015, GERARDO NICOLAS CARDOSO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE S/N, CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 14.00 METROS Y COLINDA CON CALLE S/N, AL SUR: 16.00 METROS Y COLINDA CON CALLE S/N, AL ORIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON CALLE S/N, AL PONIENTE: 28.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR ISRAEL ALQUISIRAS CRUZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 420.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4823.-15, 20 y 23 octubre.

EXPEDIENTE: 4621/111/2015, ARIEL MORA ABARCA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, MIDE Y LINDA: AL NORTE: 34.10 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE, AL SUR: 35.60 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE MARTHA LOPEZ MACEDO, AL ORIENTE: 17.25 METROS Y COLINDA CON PLAZA PRINCIPAL, AL

PONIENTE: 16.45 METROS Y COLINDA CON CARRETERA ESTATAL ARCELIA-TEJUPILCO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 585.59 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE 2015.-LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4823.-15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
EDICTOS**

EXPEDIENTE: 4620/110/2015, LILIA SILVA GOMEZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; MIDE Y LINDA: AL NORTE: 9.20 METROS Y COLINDA CON ENRRIQUE SILVA GOMEZ; AL SUR: 9.20 METROS Y COLINDA CON AMAN SILVIA GOMEZ; AL ORIENTE: 9.25 METROS Y COLINDA CON CALLE SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 9.25 METROS Y COLINDA CON AMAN SILVA GOMEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 85.10 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

4823.- 15, 20 y 23 octubre.

EXPEDIENTE: 4618/108/2015, MARIA EUGENIA MORA ABARCA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO DE ASIS, MUNICIPIO DE TLATLAYA, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; MIDE Y LINDA: AL NORTE: 34.80 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR BENITO MORA GUTIERREZ; AL SUR: 34.90 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JUAN AVILES SALGADO; AL ORIENTE: 13.20 METROS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL; AL PONIENTE: 8.70 METROS Y COLINDA CON CARRETERA ESTATAL A LA CIUDAD DE TEJUPILCO-ARCELIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 379.73 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

4823.- 15, 20 y 23 octubre.

EXPEDIENTE: 4628/112/2015, MARIA ANTONIETA VAZQUEZ CAMPUZANO, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE INDEPENDENCIA DE AMATEPEC, MUNICIPIO DE AMATEPEC, DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; MIDE Y LINDA: AL NORESTE: MIDE 15.60 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE JULIÁN ACUÑA; AL SUR: MIDE 8.59 METROS Y COLINDA CON CALLE INDEPENDENCIA DE ESTA POBLACIÓN; AL ORIENTE: MIDE 47.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE ROSA MARÍA VÁZQUEZ CAMPUZANO EN DOS MEDIDAS UNA DE 20.00 METROS Y OTRA DE 27.00 METROS; AL PONIENTE: MIDE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DE J. SESÚS VAZQUEZ CAMPUZANO; AL NOROESTE: MIDE 33.50 METROS Y COLINDA CON EL MISMO PREDIO DE J. SESÚS VÁZQUEZ CAMPUZANO; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 503.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS; HACIENDOSE SABER A QUIENES CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.- SULTEPEC, MEXICO, A 02 DE OCTUBRE 2015.- LA C. REGISTRADORA, LIC. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO.- RÚBRICA.

4823.- 15, 20 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en Calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigy.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

MANUEL CEJUDO RODRÍGUEZ, AMÉRICA CEJUDO RODRÍGUEZ, GERARDO RUBÉN CEJUDO RODRÍGUEZ y MARÍA DEL SOCORRO CEJUDO RODRÍGUEZ, declaran la Sucesión Intestamentaria, a bienes de **GLORIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**, según Escritura número 45,876 CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, del Volumen 908 NOVECIENTOS OCHO, de fecha 6 seis del mes de octubre del año 2015 dos mil quince.

Señalando las 11:00 once horas del día 23 veintitrés de noviembre del año 2015 dos mil quince, para recibir la testimonial.

Publíquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A T E N T A M E N T E .

LIC. ROBERTO MENDOZA NAVA.- RÚBRICA.
(MENR-510513K59).

4725.- 9 y 20 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número **36,678**, del volumen **MDCCCXXI**, de fecha veinte de agosto del año dos mil quince, la señora **ANGELICA GEORGINA SOTELO LAGUNAS** en su carácter de cónyuge superviviente, y el joven **CRISTIAN JOSE SANCHEZ SOTELO** en su calidad de descendiente, ante mí radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **MOISES SANCHEZ ARCE**, y bajo protesta de decir verdad, manifestaron no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar; me exhibieron el acta de defunción del autor de la sucesión y las actas de nacimiento y de matrimonio, con las que acreditan su entroncamiento; y manifestaron su consentimiento para tramitar notarialmente la Sucesión Intestamentaria, lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

El Oro, México, a **02 de Octubre** de **2015**.

LIC. MARLEN SALAS VILLICAÑA.-RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SESENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

4709.-9 y 20 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 69 DEL ESTADO DE MEXICO
EL ORO, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número **36,663**, del volumen **MDCCCXXI**, de fecha trece de julio del año dos mil quince, el señor **CARLOS RODRIGUEZ DELGADILLO**, y los señores **ALICIA, IRMA, CARLOS** y **LETICIA** todos de apellidos **RODRIGUEZ RODRIGUEZ**, ante mí radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ISABEL RODRIGUEZ GONZALEZ**, y bajo protesta de decir verdad, manifestaron no tener conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar; me exhibieron el acta de defunción de la autora de la sucesión, las actas de nacimiento y acta de matrimonio, con las que acreditan su entroncamiento; y manifestaron su consentimiento para tramitar notarialmente la Sucesión Intestamentaria, lo anterior a efecto de dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

El Oro, México, a **02 de OCTUBRE** de **2015**.

LIC. MARLEN SALAS VILLICAÑA.-RÚBRICA.

NOTARIA PROVISIONAL DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 69 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL ORO, ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días.

4710.-9 y 20 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
TEXCOCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por Escritura Número 44004-824 de fecha 24 de agosto del 2015, a petición expresa de los señores **HORACIO ORTIZ TOVAR** y **CLAUDIA ESTHER ORTIZ GUERRERO**, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **ESTHER GUERRERO CARRILLO** (quien también se ostentaba como **MA. ESTHER GUERRERO CARRILLO**).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2074-A1.-9 y 20 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO
TENANCINGO, MEXICO
AVISO NOTARIAL

El que suscribe **LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA**, NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante la escritura número 48,106, del volumen 978, de fecha catorce de agosto del año 2015, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señorita **MARÍA BERNAL GUADARRAMA**, promovida por los señores **JUANA BERNAL GUADARRAMA**, **HERMENEGILDO BERNAL GUADARRAMA**, **ANGÉLICA BERNAL GUADARRAMA** y **GEMMA BERNAL GUADARRAMA**, en su calidad de presuntos herederos intestamentarios, así como el repudio de la masa hereditaria que otorgan dentro de la misma escritura las señoras **JUANA BERNAL GUADARRAMA**, **ANGÉLICA BERNAL GUADARRAMA** y **GEMMA BERNAL GUADARRAMA**.

Tenancingo, Méx., a 22 de septiembre del 2015.

ATENTAMENTE.

LIC. MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA.-RÚBRICA.

NOTARIO NÚMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

4721.-9 y 20 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL

----Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC.

ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NO. 74
 NAUCALPAN EDO. DE MEX."-----

----- De conformidad con los Artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber que por escritura número **48320**, firmada con fecha **10 de SEPTIEMBRE** del año **2015**, ante la fe del Suscrito Notario, se tuvo por Radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **VIRGINIA MASCOTE CHÁVEZ**, que otorgó el señor **TOMÁS ORTIZ MASCOTE**, en su carácter de cónyuge supérstite y presunto heredero, haciéndose constar que se han obtenido los informes a que se refiere el artículo 70 antes citado y de los que se desprende la inexistencia de testamento del autor de la sucesión.-----

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 1° de octubre del año 2015.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 74
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2077-A1.-9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO
 TEXCOCO, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 43898-828 de fecha 07 de julio del 2015, a petición expresa de la señora MARGARITA VALDEZ GALLEGOS, en su carácter de presunta heredera, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JOSÉ PILAR VALDES LÓPEZ (quien también se ostentaba como JOSÉ PILAR VALDEZ LÓPEZ y JOSÉ VALDEZ LÓPEZ).

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS
 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA
 EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.- RÚBRICA.

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON
 INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

2073-A1.- 9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 173 DEL ESTADO DE MEXICO
 IXTAPALUCA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Mediante escritura 1092 extendida el 29 de septiembre de 2015, ante mí, don MIGUEL ALCANTARA VARGAS, en su carácter de cónyuge supérstite, doña ANA LILIA, don RICARDO, y don ALEJANDRO, todos de apellidos ALCANTARA LUNA, en su carácter de hijos, se declararon únicos y universales herederos en la sucesión legítima a bienes de su cónyuge y madre respectivamente, doña LIDIA LUNA CARMONA, aceptaron la herencia, reconociéndose recíprocamente los derechos hereditarios que respectivamente les corresponden en la citada sucesión, designando albacea a la expresada doña ANA LILIA ALCANTARA LUNA, quien aceptó el cargo que le fue conferido, protestando su fiel y legal desempeño y manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Ixtapaluca, Estado de México, a 29 de septiembre de 2015.

LIC. ENRIQUE COVARRUBIAS GONZALEZ.- RÚBRICA.
 NOTARIO 173 DEL ESTADO DE MEXICO.

667-B1.- 9 y 20 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **26,002**, del volumen **642**, de fecha **1º de Octubre** de **2015**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES SUAREZ BARBERENA**, compareciendo el señor **SERGIO GUTIERREZ DOMINGUEZ**, en su carácter de Único y Universal Heredero, quien acepto la HERENCIA instituida en su favor, reconociendo la validez del testamento otorgado por la autora de la sucesión, y la señora **ADRIANA GUTIERREZ SUAREZ**, quien acepto el cargo de ALBACEA y manifestó que formulara el inventario de los bienes.

NOTA: Para su publicación en la **GACETA DE GOBIERNO** del Estado de México, por dos veces de siete, en siete días.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 2 de Octubre de 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 110
 DEL ESTADO DE MEXICO.

2070-A1.-9 y 20 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON".

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ALEJANDRO CURTMAN MANJARREZ EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DEL SEÑOR ARMANDO DANIEL MANJARREZ y CURTI (TAMBIEN CONOCIDO COMO ARMANDO MANJARREZ CURTI, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 20 VOL. XIII, LIBRO TITULOS TRASLATIVOS DE DOMINIO, Sección I, fecha de inscripción 26 de junio de 1929, mediante folio de presentación No. 1722.- INSCRIBE CONTRATO DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO ANTE LA FE DEL C. JESUS BASURTO GUERRERO, NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- ASISTIDO DE LOS TESTIGOS SEÑORES ANTONIO MARTINEZ DE LA CUEVA Y FELIX JARDON.- COMPARECEN LA SEÑORA MERCEDES GUERRERO VIUDA DE GUERRERO Y POR LA OTRA EL SEÑOR AGUSTIN RIVA PALACIO COMO TUTOR DEL MENOR FELIPE GUERRERO.- Inmuebles: terrenos denominados "RANCHO DE SAN LORENZO", "EL CORRAL" Y "LA ERA", unidos "EL CERRO" O "MONTE", "JALATLACO" Y EL GRANERO", Ubicado en el MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: RANCHO DE SAN LORENZO: ES UNA FRACCION DEL TERRENO CONOCIDO CON ESTE NOMBRE, SE HALLA LA CASA COMPUESTA DE OCHO HABITACIONES Y UN CORRAL, ESTA SITUADO EN EL PUEBLO DE COACALCO.- AL NORTE: DOSCIENTOS NOVENTA Y UN METROS VEINTICINCO CENTIMETROS CON PROPIEDAD DE LOS VECINOS DEL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS.- AL SUR: DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CAMINO NACIONAL.- AL ORIENTE: TRES MIL CIENTO SEIS METROS TREINTA CENTIMETROS CON BENIGNA GUERRERO. AL PONIENTE: EN LA MISMA EXTENSION CON QUE EL ANTERIOR RUMBO, CON EL RANCHO DE SAN PEDRO Y OTILIA GUERRERO.- EL CORRAL Y LA ERA: UBICADO EN COACALCO, AL NORTE: CIENTO TREINTA Y UN METROS CON CAMINO NACIONAL.- AL SUR: CIENTO VEINTICUATRO METROS CON NICOLASA GUERRERO.- ORIENTE: CINCUENTA Y OCHO METROS CON UN CALLEJON.- PONIENTE: SETENTA Y TRES METROS CON UN VIADUCTO.- CERRO O MONTE: AL NORTE: SESENTA Y TRES METROS CON ANGEL MONTOYA.- AL SUR: EN IGUAL EXTENSION CON LA HACIENDA DE LA ESCALERA.- ORIENTE: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON PARCIANEROS DE COACALCO.- AL PONIENTE: TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CON SUCESION DE JOSE MARIA MONTOYA.- JALATLACO, AL NORTE: EN CUATRO TRAMOS UNO DE CINCUENTA METROS OTRO DE CINCUENTA Y UN METROS EL TERCERO DE TRESCIENTOS DOCE METROS Y EL ULTIMO DE VEINTISEIS METROS LINDANDO POR LOS CUATRO CON UNA VEREDA.- AL SUR: CUATROCIENTOS CUATRO METROS TREINTA CENTIMETROS CON SUCESION DE VICENTE DIAZ.- AL ORIENTE: TRES TRAMOS, UNO DE CIENTO TREINTA Y TRES METROS, SESENTA CENTIMETROS Y OTRO DE CIENTO DIECINUEVE METROS AMBOS CON UNA VEREDA Y UN TERCERO DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CON OTILIA GUERRERO Y AGUSTIN MONTOYA Y AL PONIENTE: NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON PARCIANEROS DEL PUEBLO DE COACALCO.- EL GRANERO: AL NORTE: DOSCIENTOS DIEZ METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CON SUCESION DE ANTONIO CARDENAS.- AL SUR: CIENTO VEINTIOCHO METROS CUARENTA CENTIMETROS CON FRANCISCO SORIANO.- AL ORIENTE: MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON NICOLASA GUERRERO Y PROPIETARIOS DEL PUEBLO DE SAN LORENZO.- AL PONIENTE: DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON BENIGNA GUERRERO.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 09 de octubre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

2127-A1.-15, 20 y 23 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO****“EDICTO”**

EL C. FÉLIX RAFAEL DOMINGUEZ MORFIN, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 49, VOLUMEN 249, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE JULIO DE 1974, QUE SE DESPRENDE DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE DE TERRENO NÚMERO 15 DE LA MANZANA DOS ROMANO DEL FRACCIONAMIENTO LOS MAYORAZGO, EN LAS ARBOLEDAS, SECCIÓN MAYORAZGOS, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 259.58 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 10.00 METROS CON ANDADOR; AL SUROESTE: EN 10.00 METROS CON AV. DE LA IGLESIA; AL SURESTE: 25.00 METROS CON LOTE 14; AL NOROESTE: 25.97 METROS CON LOTE 16; LA CUAL SE ECUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA, LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 05 SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

C. AMPARO AREVALO MARQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78 T.T.D., SECCIÓN PRIMERA QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, COMO OLMO 78, LOTE 11, MANZANA XIV, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NP: EN 8.00 METROS CON LOTE 10; SP: EN 15.00 MTS. CON CALLE OLMO; SO: EN 15.00 METROS CON CALLE ALAMO; NO: EN 6.00 METROS CON LOTE 12. CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2098-A1.-12, 15 y 20 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“EDICTO”

LEANDRO PROL PEREZ, POR SU PROPIO DERECHO SOLICITO REPONER ANTECEDENTE REGISTRAL POR SUSPENSION DE TRAMITE DE QUIENES POR PROPIO DERECHO ACREDITA SU INTERÉS JURIDICO COMO PARTES DE BUENA FE DE LA OPERACIÓN REGULARIZAR SU PROPIEDAD, PREVIO TRAMITE DE CERTIFICADO DE INSCRIPCION DEL CUAL REPORTA DETERIORADO Y ES NECESARIO POR DISPOSICION DE LEY REALIZAR LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA PARA EXPEDIR EL CERTIFICADO SOLICITADO Y ASI CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL DERECHO REGISTRAL QUE SE REFIERE AL DE LEGALIDAD DICHO INMUEBLE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y QUE REGISTRALMENTE APARECE COMO PROPIETARIO; POR SU PROPIO DERECHO, SEGURIDAD Y LEGALIDAD, SOLICITÓ TRAMITE CON OBJETO DE REGULARIZAR LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE, DEL QUE SE ADVIERTE QUE, SE ENCUENTRA DETERIORADA LA PARTIDA CORRESPONDIENTE DE DICHO INMUEBLE, DEL QUE SE COLIGE QUE LA PARTE INTERESADA NECESARIAMENTE TIENE INTERES EN OBTENER LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE PARA EJERCER LA ACCION LEGAL CORRESPONDIENTE DE REGULARIZAR LEGALMENTE DICHO PREDIO, SIN QUE LE APARESCA LA LEYENDA DE DETERIORADO EN LA CERTIFICACION QUE EXPIDA ESTE H. REGISTRO, EN CONSECUENCIA LA PARTE INTERESADA SOLICITO A ESTA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 128, VOLUMEN 41, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, EL INMUEBLE IDENTIFICADO, UBICADO EN LA CALLE DE ISLA CRECIENTE NUMERO 78 COLONIA PRADO VALLEJO, LOTE 5 MANZANA 213 , COLONIA PRADO VALLEJO DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 M2. Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: EN 20 METROS CON LOTE 6; AL SUR: EN 20 METROS CON LOTE 4; AL ORIENTE: EN 8 METROS CON LOTE 42; AL PONIENTE: EN 8 METROS CON CALLE ISLA CRECIENTE. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 30 SEPTIEMBRE DEL 2015.

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2088-A1.-12, 15 y 20 octubre.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. ARTURO GONZALEZ GARCIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 1307.-

Referente a la INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. NO. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR **IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES**", S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- De las Autorizaciones del Gobierno del Estado de México.- **Los planos autorizados, y la lista de lotes y manzanas de que se compone el fraccionamiento denominado "PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, ubicado en zona urbana de Coacalco de Berriozábal.**- Respecto del inmueble Lote 22, MANZANA 51, del Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, Sección Segunda, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. Con una superficie de: NOR ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 16.- AL SUR ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 21.- AL SUR PONIENTE: 8.00 MTS. CON MONTE ETNA.- AL NOR PONIENTE: PONIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 23.- SUPERFICIE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de septiembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2084-A1.- 12, 15 y 20 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

E D I C T O

C. AMPARO AREVALO MARQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78 T.T.D., SECCIÓN PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **COMO ALAMO 107, LOTE 12, MANZANA XIV, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA, TLALNEPANTLA. ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL P: EN 13.00 METROS CON LOTE 10; SP: EN 6.00 MTS. CON LOTE 11; SO: EN 13.00 METROS CON CALLE ALAMO; NO: EN 13.00 METROS CON LOTE 13 CON UNA SUPERFICIE DE 136.50 METROS CUADRADOS, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA.** EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2099-A1.- 12, 15 y 20 octubre.



INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

“EDICTO”

C. AMPARO AREVALO MARQUEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 96, VOLUMEN 78 T.T.D., SECCIÓN PRIMERA** QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **COMO OLMO 76, LOTE 10, MANZANA XIV, COLONIA JARDINES DE SANTA MONICA TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NP: EN 13.00 METROS CON LOTE 9; SP: EN 13.00 MTS. CON CALLE OLMO; SO: EN 8.00 METROS CON LOTE 11; O: EN 13.00 METROS CON LOTE 12 CON UNA SUPERFICIE DE 136.50 METROS CUADRADOS**, LA CUAL SE ENCUENTRA TOTAMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 25 SEPTIEMBRE DEL 2015.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2097-A1.-12, 15 y 20 octubre.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



“2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. JULIO AGUIRRE MORA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 959, Volumen 387, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de octubre de 1978, mediante folio de presentación No. 1408.

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 23,750, DE FECHA 17 DE JULIO DE 1978, ANTE LA FE DEL LICENCIADO FERNANDO VELASCO TURATI.- NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZAN LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE MEXICO.- COMPARECE EL SEÑOR LICENCIADO RICARDO WEITZ, EN REPRESENTACION DE "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A., A NOMBRE DE SU REPRESENTADO.- PROTOCOLIZAN LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DE MEXICO LOS PLANOS AUTORIZADOS Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS EN QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO HABITACION POPULAR DENOMINADO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, TERCERA SECCION, PROPIEDAD DE IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES S.A.- LA REPOSICION ES SOBRE EL INMUEBLE: Respecto al lote 17, manzana 315, 3RA. SECCION, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NOR-PONIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 1.- AL SUR-ORIENTE: 8.00 MTS. CON RETORNO DE LAS ROCALLOSAS.- AL NOR-ORIENTE: 15.00 MTS. CON LOTE 16.- AL SUR-PONIENTE: 15.00 MTS. CON RETORNO DE LAS ROCALLOSAS.- SUPERFICIE DE: 120.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 03 de septiembre del 2015.

ATENTAMENTE

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

2085-A1.-12, 15 y 20 octubre.